



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE"

PLAN DE DESARROLLO

"UNIDOS PODEMOS MÁS"
2016 – 2020

INFORME DE GESTIÓN 2018

SECRETARÍA JURÍDICA
GERMAN ENRIQUE GÓMEZ GONZÁLEZ
Secretario



SECPANEACIÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD

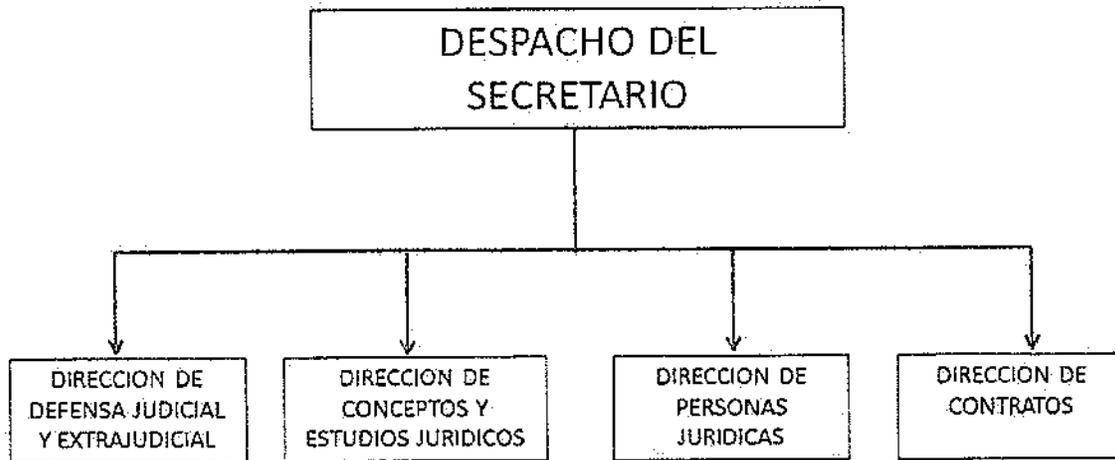
Nombre Entidad	SECRETARIA JURIDICA		
Directivo responsable	GERMAN ENRIQUE GOMEZ GONZALEZ- Secretario de Despacho.		
N° de Direcciones	04	N° funcionarios	43
Fecha de Corte de la Información: 06/12/2018	06/12/2018	Fecha de entrega: 12/12/2018.	12/12/2018

1. APORTE A LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD

1.1. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA

ESTRUCTURA ENTIDAD

SECRETARIA JURIDICA



Detalle el siguiente cuadro con la planta de personal:

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO HUMANO							
Dependencia /Oficina	No. Funcionarios por Cargo						
	Directivo	Gerente y/o Asesores	Profesionales	Técnico	Asistente	Otros (OPS)	Total
Despacho del Secretario	01	06	03	0	03		13
Defensa Judicial y Extrajudicial	01	01	08	02	0		12





Conceptos y Estudio Jurídicos	01	0	03	0	01	05
Personas Jurídicas	01	0	02	01	02	06
Contratos	01	0	04	01	01	07

1.2. APOORTE AL CUMPLIMIENTO DE LA MISION Y VISION DE SU ENTIDAD

VISION. Cundinamarca seguirá siendo, en el 2036, el departamento mejor educado, formando ciudadanos resilientes, tolerantes y felices, compartiendo un territorio ordenado, sostenible, integrado y competitivo, con igualdad de oportunidades para el campo y la ciudad, utilizando las herramientas que genera el desarrollo inteligente.

MISION. Es Misión de la Secretaría Jurídica procurar, mediante la asesoría, la representación delegada, el apoyo y la asistencia al despacho del Gobernador y a las demás dependencias del sector central de la administración del departamento, que las actuaciones de la administración seccional se realicen acordes con el orden jurídico. Igualmente, es su misión prestar apoyo jurídico a las entidades descentralizadas y municipios del Departamento.

Logros

INFORME DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

1. Se garantizó el cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación estatal, a través de la revisión de seiscientos treinta y cuatro (634) procesos radicados en la Dirección con corte a 30 de noviembre y en los que fue necesario conforme a la norma se presentaron a consideración del comité de contratos.
2. Se realizaron 71 reuniones del comité de contratos en las que se dieron las directrices y se asesoró a los ordenadores del gasto sobre los procesos presentados y respecto de futuras contrataciones.
3. Se proyectaron todas las circulares relacionadas con el proceso contractual del departamento, fijando lineamientos, para todas las Secretarías y/o unidades administrativas del sector central del departamento. En total se emitieron 33 circulares, 4 suscritas por el señor Gobernador, 20 por el Secretario Jurídico y 20 por el Director de Contratación.
4. Se apoyó a las secretarías y entidades descentralizadas en las diferentes etapas del proceso contractual, propendiendo por el cumplimiento de los principios contractuales y de la función administrativa, enfatizando en la transparencia y el deber de selección objetiva.
5. Se asesoró en el diseño e implementación de formatos de verificación para la realización de procesos contractuales, los cuales fueron socializados y publicados en la plataforma ISOLUCIÓN.



CUNDINAMARCA
 Unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
 Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENGA VIVE"

6. Se presidieron las reuniones del comité de contratos conforme lo establece el manual de contratación de la entidad y demás normas vigentes en la materia.
7. Se emitieron conceptos relacionados con los procesos de contratación a solicitud de las diferentes dependencias del Departamento y demás entidades adscritas y vinculadas.
8. Se realizaron jornadas de capacitación sobre supervisión de contratos a los responsables e interesados en las diferentes Secretarías y/o unidades administrativas del sector central del departamento, enfatizando en la aplicación del manual de vigilancia y control vigente en el departamento.
9. Atendiendo la instrucción del Señor Gobernador, se avanzó en la implementación del SECOP II en todos los procesos contractuales, generando espacios prácticos de capacitación sobre el tema, convocando funcionarios, proveedores y servidores públicos responsables de la gestión contractual en los municipios del departamento.
10. Se realizó seguimiento permanente a los mapas de riesgo de la actividad contractual en la administración central del departamento, generando en oportunidad las acciones de mejora requeridas para evitarlos y reducir su impacto.
11. Se lideró el proceso de gestión contractual para desarrollar las actividades requeridas para obtener los bienes, servicios y obras públicas que demanda el sector central del departamento, para cumplir su misión institucional, con observancia de los principios que rigen la función administrativa.
12. Se diseñó la herramienta "Seguimiento a la ejecución contractual" con la cual los ordenadores del gasto tienen conocimiento del estado de ejecución de los procesos y de esta forma, la cual permite anticipar acciones que permiten subsanar eventuales fallas que requieran intervención. Este proyecto permitió a la Dirección de Contratación alcanzar el premio "Mejor equipo de Trabajo".
Esta herramienta presenta así la estadística de la gestión contractual por modalidad:



SECPLANEACIÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA

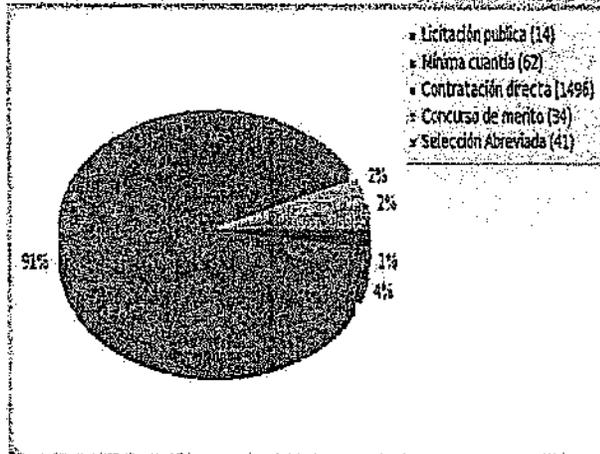
CUNDINAMARCA
UNIDOS PODEMOS MÁS

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

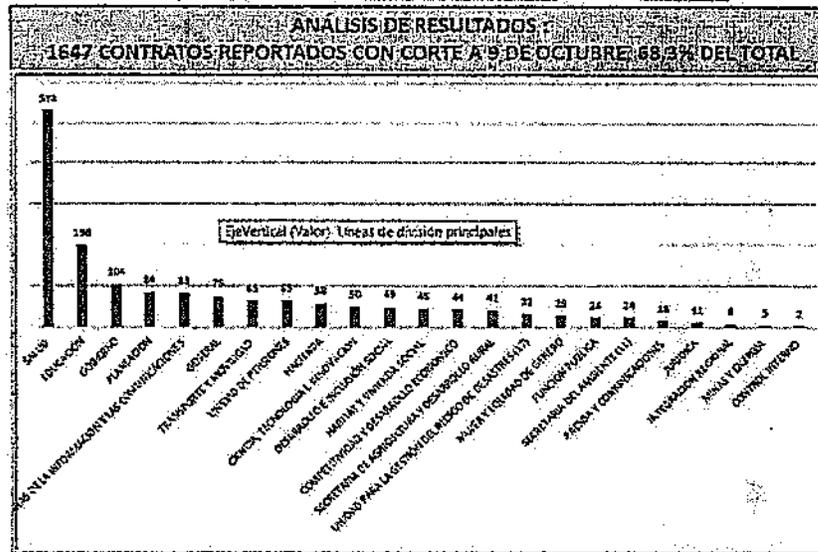


CUNDINAMARCA
 EL DORADO
 LA LEYENCA VIVE



Conforme al resultado de la medición se observa que el porcentaje más alto de la contratación es la contratación directa, seguida de la mínima cuantía, la selección abreviada y el concurso de méritos.

Respecto de la ejecución, el porcentaje más alto de contratos realizados está en la secretaría de salud, seguida por Educación y Gobierno.



Respecto del riesgo de incumplimiento se verifica el siguiente resultado:



SECPLANEACIÓN
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

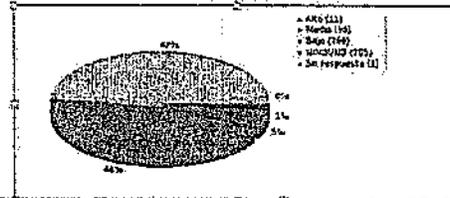
CUNDINAMARCA
 unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
 Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692

@CundiGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co



RIESGO DE INCUMPLIMIENTO



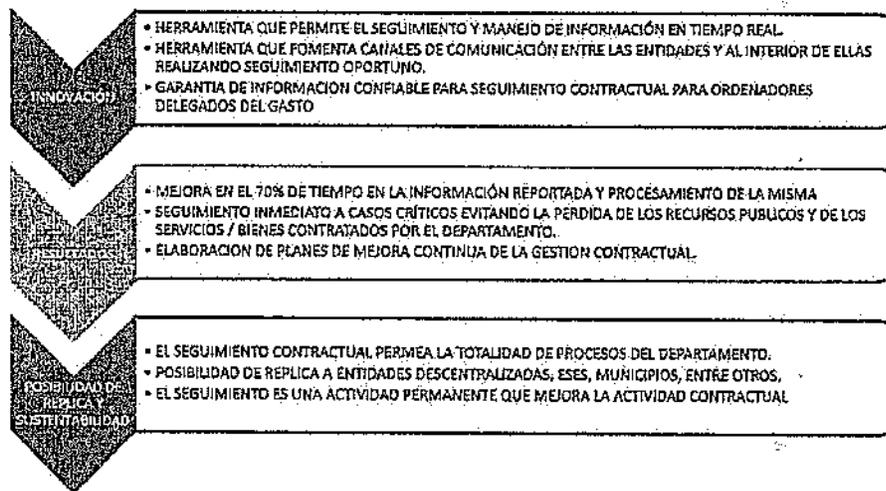
CONTRATOS EN RIESGO-ALTO Y MEDIO POR DEPENDENCIA

DEPENDENCIA	RIESGO-ALTO	RIESGO-MEDIO
CENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0	0
INTEGRACION REGIONAL	0	0
URBANISMO Y ENTORNO	0	0
AGRIPECUARIO Y ECONOMIA RURAL	0	0
AMBIENTE	0	0
ENERGIA	0	0
TRANSPORTE Y MOVILIDAD	0	0
GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	0	0
EDUCACION	0	0
DEPORTES	0	0
FUNCIONES PUBLICAS	0	0
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL	0	0
PLANEACION	0	0
TRIBUTACION	0	0
HABITAT Y VIVIENDA SOCIAL	0	0
SAUDD	0	0

Las Secretarías que evidencian mayor riesgo de incumplimiento fueron en su orden: salud, hábitat y vivienda social y planeación. Frente a este escenario se remitió la información a los ordenadores del gasto solicitando disponer las acciones necesarias.

Las principales ventajas que genera la herramienta de seguimiento a la gestión contractual generada por la Dirección de Contratación, son:

VENTAJAS DE LA IMPLEMENTACION



13. Se realizó la actualización de los manuales de contratación y de buenas prácticas de la gestión contractual, alineados con el de vigilancia y control,





CUNDINAMARCA
EL DORADO
LA LEYENCA VIVE!

- incorporando las nuevas disposiciones legales y las directrices de Colombia Compra, enfatizando en la transparencia y la pluralidad de oferentes.
14. Se actualizaron además los siguientes procedimientos: Invitación Licitación pública, Concurso de Méritos, Selección Abreviada, Prestación de Servicios, Plan de Adquisiciones y se la incluyó el procedimiento de contratación con entidades sin ánimo de lucro.
 15. Revisión, actualización y eliminación de formatos dispuestos en ISO 9001 para estandarizar y elevar los niveles de eficiencia en el proceso de gestión contractual en sus diferentes etapas.
 16. Se realizaron jornadas de auditoria los procesos contractuales de las entidades del sector central del departamento y unidades administrativas especiales y de acuerdo a los resultados se generaron acciones de mejora que han permitido eliminar fallas recurrentes en el proceso de gestión contractual.
 17. De acuerdo al ranking oficial de Colombia Compra Eficiente, Cundinamarca se posicionó en 2018 como primer departamento en compras realizadas mediante la plataforma transaccional SECOP II, promoviendo la competencia, la transparencia y asegurando el acceso a la información. El registro de Colombia Compra Eficiente evidencia actividad con 52 órdenes de compra que alcanzan el valor de recursos ejecutados por \$11.932.695.649 y un ahorro en los recursos públicos que supera los \$1.903.201.885, en las categorías de transporte (64%), tecnología (18%), servicios generales (12%), vestuario-dotaciones (4%) y grandes superficies (2%). De esta manera, Cundinamarca alcanzó el reconocimiento nacional de líder en la adquisición de bienes y servicios superando a los departamentos de Santander, Antioquia y Valle del Cauca en la presente vigencia.
 18. El Departamento de Cundinamarca, con el propósito de continuar fortaleciendo la calidad y la transparencia en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, en coordinación con Colombia Compra Eficiente se encuentran estructurando el Acuerdo Marco de Precios con el cual se pretende optimizar el esquema de contratación y ejecución del PAE para los municipios no certificados.

Se trata de un proceso que tiene dos etapas, la primera en la cual se define el Acuerdo Marco con las características particulares de las instituciones educativas oficiales y sus sedes tanto urbanas como rurales y la segunda etapa, que es el instrumento de agregación de demanda, en el que se seleccionan qué operadores que realizarán la adquisición, distribución, preparación y entrega de los alimentos de acuerdo con las características técnicas establecidas por la administración departamental y el Ministerio de Educación Nacional.



SECPLANEACIÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENCA VIVE"

Este es un nuevo modelo de contratación que pretende implementar la Secretaría de Educación en conjunto con Colombia Compra Eficiente y que desarrollará un proceso abierto que tiene como propósito principal mejorar la operación del programa de acuerdo con las particularidades del departamento manteniendo la calidad de la alimentación que se brinda a los estudiantes cundinamarqueses. Igualmente se espera lograr mayor pluralidad de los oferentes y mejorar los procesos en procura de la transparencia de las modalidades contractuales y de la eficiencia en la gestión del programa de alimentación escolar en Cundinamarca.

DIRECCION DE CONCEPTOS Y ESTUDIOS JURIDICOS:

1. Se realizaron ajustes y actualizaciones a las dos (2) investigaciones de orden jurídico sobre el alcance y aplicación de la Ordenanza 13 de 1947 y la prevención de la responsabilidad disciplinaria con ocasión de la ejecución contractual por parte de los alcaldes municipales del Departamento de Cundinamarca, con el fin de que sirvan como herramientas de gestión para el logro de una mejor Gobernanza por parte de la Gobernación y las Alcaldías de Cundinamarca.
2. Se practicaron doscientos sesenta y nueve (269) exámenes a extranjeros para optar por la ciudadanía colombiana y se tomaron cuarenta (40) juramentos a extranjeros.
3. Dentro del proceso de mejora continua se actualizó el procedimiento A-GJ-PR-003 "Actuaciones Administrativas" al igual que el procedimiento A-GJ-PR-008 de "Conceptos Jurídicos y Relatoría" y la creación del proceso A-GJ-PR-016 "Elaboración de Actos Administrativos" antes denominado "Elaboración Normatividad Departamental", con el cual se busca que cada dependencia del Sector Central de la Administración Departamental, tenga lineamientos claros respecto de la forma en que deben estructurar, revisar y validar los actos administrativos que ellas emitan, así como los suscritos por el Señor Gobernador, como también, la estructuración y respuesta de los Conceptos Jurídicos.
4. Se sancionaron dieciocho (18) ordenanzas, de los veintiséis (26) proyectos de ordenanzas radicados, gestionadas con el fin de poder ejecutar el Plan de Desarrollo "Unidos Podemos Más", como resultado del trabajo conjunto del Despacho del Señor Gobernador, las Secretarías y la Secretaría Jurídica.
5. Actualización del normograma en el sistema ISOLUCION (Decretos, Conceptos y Ordenanzas del 2018, y las circulares del Despacho del Secretario Jurídico de los años 2016-2017 y 2018), así:



SECPLANEACIÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA

CUNDINAMARCA
Unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEY EN LA VIDA"

- Trecientos setenta y seis (376) Decretos del año 2018 con corte 26 de noviembre 2018.
- Dieciocho (18) Ordenanzas sancionadas correspondientes al año 2018 con corte a 26 de noviembre 2018.
- Treinta y tres (33) conceptos del año 2018 con corte a 26 de noviembre 2018.
- Treinta (30) circulares del año 2016.
- Veintiséis (26) circulares del año 2017.
- Treinta y ocho (38) del año 2018 con corte 26 de noviembre de 2018.

Por lo anterior **ISOLUCION** es una herramienta de consulta Jurídica del Departamento de Cundinamarca y sus municipios, en la cual se pueden consultar Leyes, Decretos, Ordenanzas, Circulares, Conceptos y Acuerdos, agrupados en forma fácil y sistemática de consulta para todos los ciudadanos.

6. Se proyectaron treinta y tres (33) respuestas a solicitud de conceptos jurídicos resolviendo las inquietudes e interrogantes de los interesados en los temas.
7. Se ejecutaron once (11) sanciones disciplinarias y se resolvieron seis (6) Recursos de Apelación. En cumplimiento de las facultades otorgadas al señor Gobernador por mandato legal.
8. Los Decretos Publicados en la intranet del Departamento como se evidencia a continuación, fueron publicados con la finalidad de llevar a cabo el trámite correspondiente, implementado en el proceso de Actuaciones Administrativas código A-GJ-PR-003. Según lo establecido en la Ley 1437 de 2011 el Código de Procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo en su artículo octavo numeral 8 señala lo siguiente:

"[...] **ARTÍCULO 8o. DEBER DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO.** Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos:



SECPLANEACIÓN
SE PLANEA PARA CONSTRUIR

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamentan, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general [...].

Las inquietudes y sugerencias respectivas a los proyectos de los actos administrativos descritos a continuación las pueden manifestar en el siguiente correo: obsproyectosactos@cundinamarca.gov.co dentro de los 8 días calendario siguientes a la fecha de su publicación, indicando el nombre del acto administrativo con la respectiva sugerencia.

ACTO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN
DECRETO	POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO DEL COMITÉ DE CAPACITACION DE DOCENTES DE CUNDINAMARCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	10-Sep-2018
DECRETO	POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA DEPARTAMENTAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS (ANEXO)	14-Sep-2018
DECRETO	POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DE CUNDINAMARCA (ANEXO)	14-Sep-2018
DECRETO	POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE RENDICION PUBLICA DE CUENTAS DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD, Y SE REGLAMENTAN SU FUNCIONES	24-Sep-2018
DECRETO	POR EL CUAL SE CREA E IMPLEMENTA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE ARTICULACIÓN PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO	2018-Oct-09
DECRETO	POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES RELATIVAS AL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA SOCIAL DE CUNDINAMARCA	2018-Oct-09
DECRETO	POR EL CUAL CREA LA APUESTA TRANSVERSAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	2018-Oct-23
DECRETO	Por el cual se establece el Reglamento Territorial para el ejercicio de la función de Inspección, Vigilancia y Control a la prestación del servicio educativo en el Departamento de Cundinamarca	2018-Nov-22

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS :

Durante la vigencia 2018 en cumplimiento del Plan de Acción elaborado para ejercer una efectiva inspección, vigilancia y control a las entidades sin ánimo de lucro con domicilio en el Departamento de Cundinamarca y del Plan de Desarrollo "Unidos Podemos Más", la Secretaria Jurídica - Dirección de Personas Jurídicas, presenta un porcentaje de ejecución del 77%, con los siguientes resultados:

- Elaboración del proceso de Gestión Jurídica de Disolución y Liquidación de las entidades sin ánimo de lucro con domicilio en el Departamento de Cundinamarca y en proceso de certificación del procedimiento de Disolución y Liquidación de las entidades sin ánimo de lucro.
- Cambio del indicador de gestión en ISOLUCION.
- En desarrollo de la función de inspección, vigilancia y control se requirió información jurídica, administrativa, financiera y contable a 4084 Entidades sin Ánimo de Lucro de las 5674 activas en el Departamento de Cundinamarca





CUNDINAMARCA
EL DORADO
LA LEYENDA VIVE!

y se adelanta seguimiento de inspección y vigilancia a 1590 ya requeridas en la vigencia 2017, con el objetivo de analizar la documentación relacionada con el quehacer administrativo, financiero y jurídico y todo tipo de documento que de cuenta del cumplimiento de su objeto social y estatutario de las entidades sin ánimo de lucro y utilidad común con domicilio en el Departamento de Cundinamarca.

- Se exhorto a los Alcaldes de los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca para que, en ejercicio de sus facultades legales **INFORME** a la Dirección de Personas Jurídicas, si dentro de su jurisdicción funcionan y/o poseen su domicilio entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades que se desvíen del objetivo de sus estatutos o del objeto social, desarrollen presuntas actividades de la entidad contrarias al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, indicando de forma clara la razón social N.I.T.
- Se realizó el proyecto de decreto de nivel Departamental referente a los trámites y actuaciones relacionados con la personería jurídica de entidades sin ánimo de lucro, competencia de las Secretarías Departamentales que realicen funciones de inspección, vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro e instituciones de utilidad común, que a la fecha se encuentra en proceso de publicación en cumplimiento de la Ley 1437 de 2011.
- Se proyectó e emitió la Circular No 0035 del 20 de septiembre de 2018, en el cual se informó a las entidades sin ánimo de lucro con domicilio en el departamento de Cundinamarca cual era la información jurídica, contable y financiera que en cumplimiento de la Ley, anualmente deben reportar a la Gobernación de Cundinamarca.
- Se está adelantando el proceso de elaboración de la Cartilla/Manual ABC en materia de Inspección, Vigilancia y Control de las entidades sin ánimo de lucro e instituciones de utilidad común.
- Se está en proceso de elaboración un proyecto de Ley el cual pretende reglamentar los vacíos normativos existentes en materia de inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro e instituciones de utilidad común.
- En cumplimiento de lo establecido en la Ley 5 de 1972 y el Decreto Reglamentario 497 de 1973 y conforme a la delegación conferida por el señor Gobernador de Cundinamarca Decreto No 0185 de 2016 al Secretario Jurídico, se expidieron dos (2) Actos Administrativos de reconocimiento de personería jurídica a las juntas defensoras de animales y se requirieron a los 36 Municipios del Departamento de Cundinamarca que a la fecha no han tramitado en forma completa el reconocimiento de Personería Jurídica junta defensora de animales, de los 116 Municipios del Departamento de Cundinamarca.
- Se emitieron 632 respuestas a requerimientos.
- Atención y respuesta oportuna a 100 quejas y denuncias.



SECPLANEACIÓN
SUCCESORAS DE CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



- En proceso de Investigación Preliminar ciento cincuenta y cuatro (154) Entidades sin Ánimo de Lucro y cuarenta y cinco (45) investigaciones formales e imputación de cargos a entidades sin ánimo de lucro con domicilio en el Departamento de Cundinamarca
- Se tramito cuatro (4) Actos Administrativos de Cancelación de Personería Jurídica, veinticinco (25) Autos de Archivos y ciento veinticinco (125) seguimientos de Disolución y Liquidación de entidades sin ánimo de lucro y utilidad común con domicilio en el Departamento de Cundinamarca
- Convenio de cooperación interinstitucional para el intercambio de información, celebrado entre el Departamento de Cundinamarca – secretaria jurídica y la confederación colombiana de cámaras de comercio Confecámaras

DIRECCION DE DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL:

ESTADÍSTICA PROCESOS JUDICIALES- FALLOS A FAVOR Y EN CONTRA DEMANDAS RADICADAS DURANTE EL AÑO 2018 EN LA DIRECCIÓN DE DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

Durante el año 2018, se profirieron 149 fallos favorables al departamento de Cundinamarca, es decir, 94.30% y 9 fallos desfavorables, correspondientes al 5.70%, por lo que se dio trámite a la expedición de los correspondientes actos administrativos de cumplimiento de sentencias, situación informada a los beneficiarios, a través de sus apoderados, a los jueces de conocimiento, así como a los entes de control Contraloría Departamental y Procuraduría General de la Nación y demás entidades involucradas.

Actualmente, (diciembre 6 de 2018), se registran en el Sistema de información Jurídica SIPROJ 1289 Procesos judiciales activos, los cuales son monitoreados permanentemente por los profesionales asignados a la Dirección de Defensa judicial, con la información semanal que arroja el desarrollo y dinámica del proceso y el sistema oficial de consulta Siglo XXI que maneja la Rama Jurisdiccional.

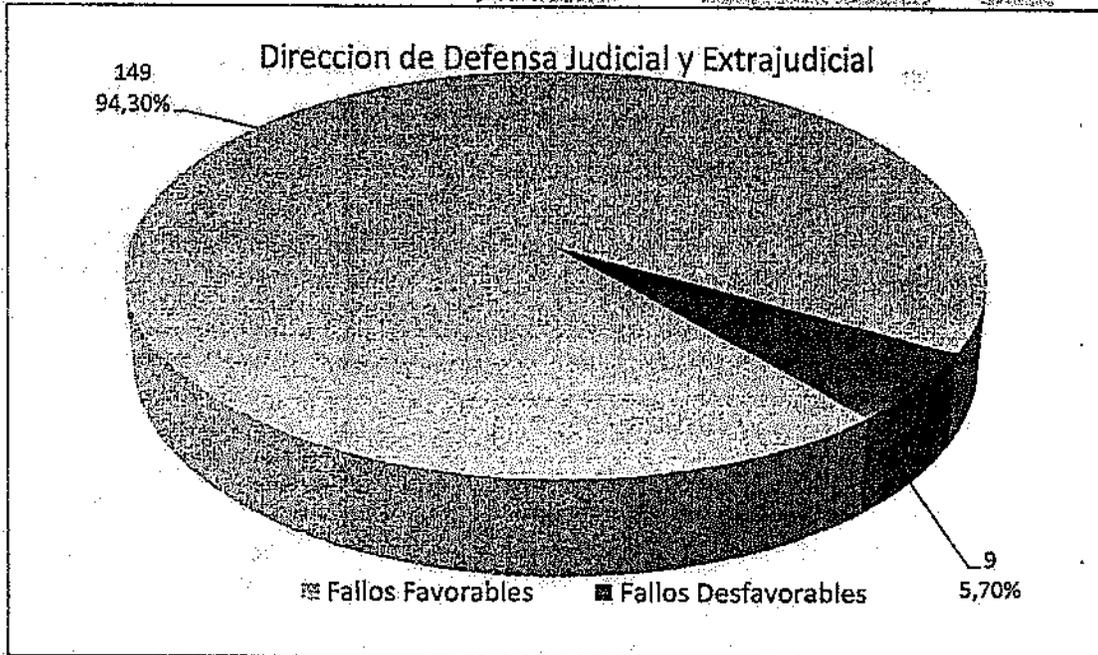
Atendiendo la meta de resultado consistente en: Disminuir en un 10% la actividad desplegada en contra del Departamento con ocasión de los actos profiridos en el período de gobierno, es importante informar que se logró disminuir en un 25% la actividad judicial desplegada en contra de la entidad departamental, así:

AÑO	TOTAL PROCESOS	No. PROCESOS RADICACOS POPR AÑO	FALLOS FAVORABLES	FALLOS DESFAVORABLES
2018	1289	310	149-94.30%	9-5.70%





CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE"



La anterior gráfica corresponde a lo expuesto, siendo reflejo de la defensa técnica de alta calidad que se desarrolla en la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial, la cual es fruto del análisis, investigación, planeación, evaluación y aplicabilidad de las disposiciones normativas y jurisprudenciales, así como las demás herramientas técnicas y jurídicas (Isolución-Siproj), aplicables al proceso asignado a cada uno de los abogados que forman parte del equipo jurídico, en búsqueda de cumplir la política de prevención del daño antijurídico y la defensa judicial del Departamento de Cundinamarca.

En relación con el restablecimiento de la política de prevención del daño antijurídico y la defensa de los intereses del Departamento de Cundinamarca, se logró la expedición del Manual del Daño antijurídico, con la colaboración y la experticia de los abogados pertenecientes a la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial, en relación con los diferentes procesos que se adelantan y cursan en los distintos despachos judiciales. Con la expedición del decreto 0413 de fecha 29 de diciembre de 2018, se adoptó el Manual Para la Fijación y Puesta en Marcha de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico.

El citado documento se ha socializado a los funcionarios del sector central de la Gobernación de Cundinamarca, todo ello como aporte y apoyo para una gestión eficiente y eficaz que apunta a resolver de fondo el querer y la necesidad del ciudadano cundinamarqués, en observancia perfecta de los principios rectores de la defensa judicial como son el Debido proceso, la igualdad, responsabilidad, buena fe, moralidad, publicidad, eficiencia, celeridad y oralidad, consagrados en la Constitución Política de Colombia, Ley 1437 de 2011, Ley 270 de 1996, Ley 1123 de 2007, Ley 1285 de 2009, Ley 1564 de 2012.



SECPLANEACIÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

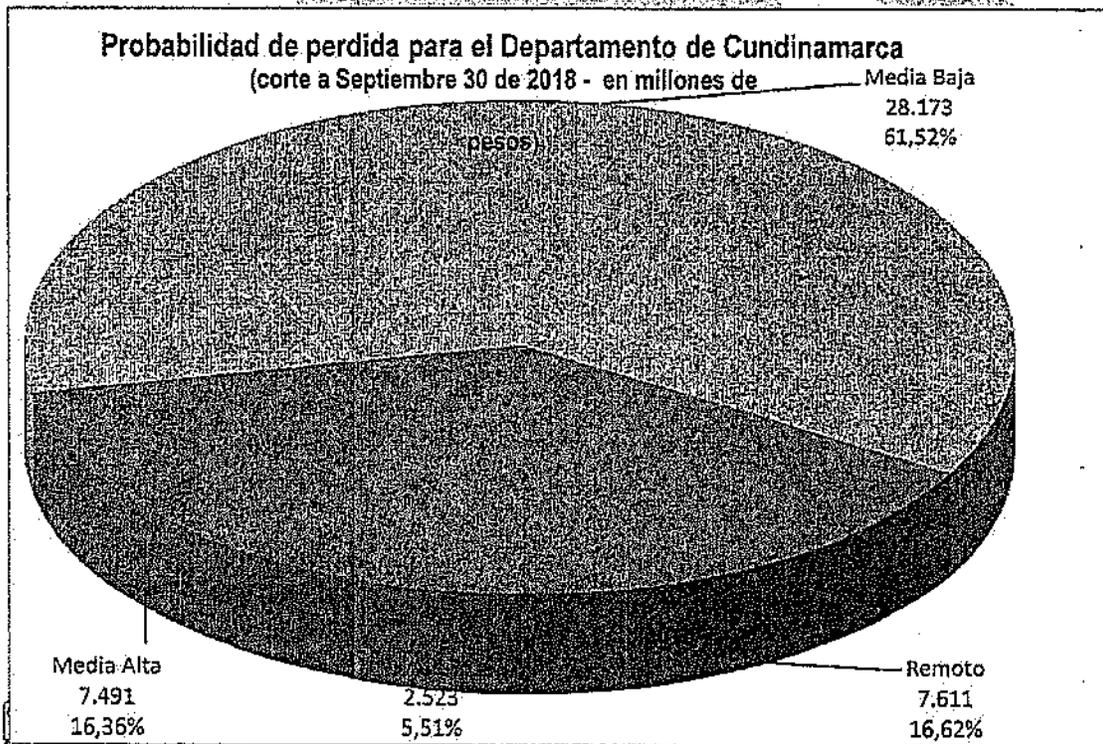


La Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial, como encargada de promover la representación judicial y extrajudicial, así como la administrativa, conforme a lo establecido en el Manual de Defensa judicial, (decreto No. 322 del 25 de agosto de 2015, por medio del cual se adoptó el Manual de Defensa judicial), Decreto número 0271 de 2012, (por medio del cual se adoptó el reglamento del Comité Conciliación y Defensa judicial del sector Central del Departamento), Decreto Ordenanza No. 0265 del 16 de septiembre de 2016 (por medio del cual se fijó la Estructura de la Administración Departamental), ha continuado sugiriendo la adopción de políticas y la prevención de instructivos necesarios para orientar y diseñar las políticas de prevención del daño antijurídico, teniendo como base las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado.

CONTINGENTE JUDICIAL

Informe Contingente Judicial corte a Septiembre 30 de 2018

Probabilidad de Pérdida	Valor	%
Alta	2.523	5,51%
Media Alta	7.491	16,36%
Media Baja	28.173	61,52%
Remoto	7.611	16,62%
Total general	45.798	





CUNDINAMARCA
 EL DORADO
 LA LEY EN LA VIVE

TEMAS RELEVANTES SOBRE LOS CUALES ADELANTA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL LA DIRECCIÓN DE DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

Entre los temas a destacar durante el año 2018, dada su complejidad y relevancia para el ente departamental, se encuentra los siguientes:

✓ **IMPUESTO SOBRE VEHICULOS OFICIALES**

Se precisa, que a finales del año 2017 y lo que lleva transcurrido de la vigencia 2018, la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial de la Secretaría Jurídica, ha recepcionado alrededor de diecinueve (19) demandas, las cuales en su mayoría fueron presentadas en los Juzgados Administrativos por la U.A.E DIAN y también municipios como Fuquene y Villapinzón contra el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Hacienda, seis (6) de ellas ya tienen sentencia de primera instancia desfavorable para el Departamento de Cundinamarca con recurso de apelación en curso, para que ser resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta, los restantes procesos se encuentran para contestar demanda, realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del CPACA o para fallo de primera instancia y de acuerdo con el contingente judicial son procesos que el Departamento de Cundinamarca va a perder por la línea jurisprudencial existente sobre el impuesto sobre vehículos oficiales.

Así las cosas, bajo el entendido que sobre el impuesto sobre vehículos oficiales existe precedente jurisprudencial, puesto que comparten la misma *ratio decidendi*, esto es, que no existe el impuesto sobre vehículos oficiales o de uso oficial de propiedad de las entidades públicas; ya que le falta el elemento de la tarifa y que además se constituye en una regla jurisprudencial, que deben acatar no sólo los jueces administrativos, sino también las autoridades administrativas. Adicionalmente, con el fin de evitar un mayor "daño antijurídico" para el Departamento de Cundinamarca, la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca venía impulsando desde los inicios del Gobierno Departamental en cabeza del doctor Jorge Emilio Rey Angel, la iniciativa de la expedición de una Ordenanza, en la cual, quedara expresamente consagrado que los vehículos de uso oficial no serían materia del cobro del impuesto sobre vehículos oficiales y que se expidiera con el concurso de la Secretaría de Hacienda, quien durante muchos años había sostenido la posición de cobrar el impuesto sobre vehículos oficiales, lo cual se logró recientemente por la Secretaría Jurídica; puesto que la Asamblea del Departamento de Cundinamarca expidió la Ordenanza No. 074 de 2018 publicada el 3 de octubre de 2018, en la cual **ORDENÓ:**

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el parágrafo cuarto (4º) del artículo 207 de la Ordenanza 216 de 2014, Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, el cual, quedará así:

PARÁGRAFO CUARTO: No serán objeto del impuesto previsto en este capítulo, los vehículos de uso oficial.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su expedición, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y tendrá efectos fiscales de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y la Ley.



SECPLANEACIÓN
 AGENCIAS DE CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA
 Unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
 Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
 @CundiGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co



(...)

Si bien es cierto, con la promulgación de esta Ordenanza, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca no está facultada para cobrar en adelante más el impuesto sobre vehículos oficiales, lo cierto es que dicha Ordenanza rige a partir de la publicación y como ha sido el querer de la Administración Tributaria Departamental, la citada Ordenanza tendrá efectos fiscales de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la ley, es decir, a partir del periodo que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ordenanza, esto es, a partir del 1 de enero de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, los procesos judiciales contra el Departamento de Cundinamarca relativos al impuesto sobre vehículos oficiales que están en curso de vigencias anteriores al 2019 no pueden ser terminados únicamente con la promulgación de la Ordenanza No. 074 de 2018, por lo que por parte de la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial se está estudiando una herramienta jurídica que permita terminar vía conciliación judicial los procesos judiciales que están en curso, en los cuales se ha fijado fecha para la Audiencia Inicial y donde el operador jurídico aún no ha emitido sentencia de primera instancia.

Dicha herramienta consiste en presentar a consideración del Comité de Conciliación y Defensa Judicial ficha técnica mediante la cual en este tipo de procesos, Oferta de Revocatoria Directa de los Actos Administrativos materia de la demanda. Esta propuesta como se manifestó, deberá ser sometida para estudio, análisis y aprobación, de ser el caso del Comité de Conciliación Judicial y Extrajudicial, en los términos del parágrafo del artículo 95 de la Ley 1437 de 2011.

✓ **TEMA: UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA-RELACION PROCESOS INICIADOS POR LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EN CONTRA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

Se considera un tema de alta sensibilidad presupuestal y social por lo que requiere especial atención y seguimiento. En tal sentido se relacionan e individualizan los Procesos Judiciales adelantados por la Universidad en contra de la entidad territorial, de tal modo que se refleja su pretensión, cuantía y estado actual.

- **No. Proceso: 2005 – 1521**

Medio de Control: Acción Popular

Demandante: Universidad de Cundinamarca

Pretensión: La demandante alega que desde el año 1999 la Gobernación de Cundinamarca ha dejado de apropiar la suma de \$31.051.486.000 en el presupuesto de la Universidad, por lo que considera se le está dando un trato un trato inequitativo y desigualitario.

Valor de la pretensión: \$31.051.486.000

Despacho Judicial: Consejo de Estado – Sección Primera

Apoderado: Arriaga Esguerra Barrera



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
 Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692

@CundiGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE!"

Estado Actual: Para Eventual revisión de providencia proferida por el Tribunal administrativo de Cundinamarca de fecha 26 de mayo de 2011 (sentencia desfavorable), revisión solicitada por la Firma Arriaga Esguerra.

- **No. Proceso: 2012 – 00784**
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Universidad de Cundinamarca
Pretensión: Nulidad Acto Administrativo, presupuesto anual de entidades. (La Asamblea Departamental expidió la Ordenanza 070 de 2010, por medio del cual se asignó el presupuesto a la Universidad de Cundinamarca para la vigencia 2011 y el artículo 2 del decreto 224 de 2010 por el cual se liquidó el presupuesto general para el Departamento para la vigencia 2011).
Valor de la pretensión: \$13.790.337.915
Despacho Judicial: Consejo de Estado – Sección Primera
Apoderado: Isaias Arevalo Quicasán
26-09-2013: Declaró la nulidad del art. 2° de la Ord. 070 del 30 de noviembre de 2010, dado que se encontró probado que dicha suma de dinero fue calculada en forma contraria a la Ley. Sumado a ello, se declaró la nulidad del art. 2° del Decreto 0224 del 22 de diciembre de 2010, emitido por el Gobernador al haber liquidado la suma de \$14.806.564.000 a favor de la Universidad de Cundinamarca en transgresión a la Ley.
Estado Actual: Para sentencia de segunda instancia desde el 28 de abril de 2014, (El Departamento de Cundinamarca interpuso recurso de apelación contra fallo de primera instancia que negó la prosperidad de unas excepciones, declaró la nulidad del art. 2 del Decreto 224 de 2010, negó las demás pretensiones).
- **No. Proceso: 2014 - 00281**
Medio de Control: Nulidad simple
Demandante: Universidad de Cundinamarca
Pretensión: Nulidad Actos Administrativos – Declaración de Inconstitucionalidad Simple Nulidad (La Universidad demanda la Nulidad de la Ordenanza 207 de diciembre de 2013, por medio de la cual se reglamenta de manera integral las estampillas departamentales de Cundinamarca).
Valor de la pretensión: NO APLICA
Despacho Judicial: Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta
Apoderado: Clara Lucia Ortiz Quijano
8-09-2017: Auto que niega acumulación de los procesos 2014-00281 y 2015-00041 (Dr Isaias Arévalo), solicitada por la Universidad de Cundinamarca Dra Carolina Baez Parra.
Estado actual:
Por providencia de fecha 7-03-2018, se dictó sentencia de primera instancia mediante la cual se declaró la nulidad del numeral 7 del capítulo I de la Ordenanza No. 207 del 16 de diciembre de 2013, "Por medio de la cual se regulan y reglamentan de manera integral las estampillas departamentales de Cundinamarca" Sin condena en costas.
13-03-2018: La Dirección de Defensa Judicial a la Secretaría de Hacienda, puso reconocimiento de la Secretaría de Hacienda, el fallo enunciado, solicitando su



SECPLANEACIÓN
COORDINACIÓN DE CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111521 – Teléfono: 749 1692
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
DE EL DORADO
¡LA LEYENCA VIVE!

pronunciamiento respecto de la decisión tomada por el Tribunal en cuanto que el mismo, afecte los intereses presupuestales de la entidad departamental, para lo cual le requirió presentara las consideraciones de hecho y de derecho pertinentes, para surtir el recurso de apelación, si así lo consideraban.

16-03-2018: Se reiteró la petición, a fin de que dichos argumentos sean entregados a la apoderada del proceso, para proyectar y presentar el recurso dentro de la oportunidad procesal correspondiente.

16-03-2018: La Secretaría de Hacienda manifiesta que analizada la sentencia, no se considera que debe interponer el recurso de apelación correspondiente. No obstante, la Dirección de Defensa junto con la apoderada del proceso, recomiendan que la Secretaría de Hacienda evalúe las implicaciones del fallo en los actos administrativos que se han expedido con posterioridad a la Ordenanza 207 de 2013.

Estado Actual:

17-07-2018: Se devolvió el expediente al Departamento de Cundinamarca para cumplimiento del fallo. Cabe agregar que la Oficina Jurídica de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, mediante oficio radicado bajo el No. CI-2018311294 del 16 de marzo del año en curso, informó que no se debía recurrir la decisión judicial como quiera que el fallo era "(...) favorable a los intereses del Departamento de Cundinamarca, y no afectar sus ingresos (...)"

- **No. Proceso: 2015 - 01041**

Medio de Control: Nulidad simple.

Demandante: Universidad de Cundinamarca

Pretensión: Nulidad Actos Administrativos – Declaración de Inconstitucionalidad - Simple Nulidad. (La Universidad demanda la Nulidad de la Ordenanza 207 de diciembre de 2013, por medio de la cual se reglamenta de manera integral las estampillas departamentales de Cundinamarca)

Valor de la pretensión: NO APLICA

Despacho Judicial: Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta

Apoderado: Isalas Areválo Quicasan

Estado Actual:

Se celebró Audiencia Inicial el 18 de Julio de 2017. (Pleito pendiente; no prosperó)

14-08-2017 Al despacho para sentencia de primera instancia

- **No. Proceso: 2016 - 00158**

Acción: Reivindicatorio

Demandante: Universidad de Cundinamarca

Pretensión: La Universidad de Cundinamarca solicita la restitución del inmueble con matrícula inmobiliaria número 051-75004, teniendo en cuenta que el Departamento de Cundinamarca le dio como dación en pago el inmueble 101 ED TEQUENDAMA PH ubicado en Soacha, a través de Escritura Pública 2284 de 2013.

Valor de la pretensión: \$302.085.000

Despacho Judicial: Juzgado Segundo Municipal de Soacha

Apoderado: Vadith Orlando Gómez Reyes

Estado Actual:



SECPLANEACIÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE"

Se contestó demanda el 7 de diciembre de 2016, se exceptuó falta de legitimación por pasiva, genérica e innominada. Por sentencia de primera instancia se condenó al Departamento a hacer entrega real y material del inmueble.
27-11-2017 Sube al Tribunal en apelación

- **No. Proceso: 2016 - 00163**
Acción: Reivindicatorio
Demandante: Universidad de Cundinamarca
Pretensión: La Universidad de Cundinamarca solicita la restitución del inmueble con matrícula inmobiliaria número 051-75008, teniendo en cuenta que el Departamento de Cundinamarca le dio como dación en pago el inmueble local 501 ED TEQUENDAMA PH ubicado en el Municipio de Soacha, a través de Escritura Pública 2284 del 27 de diciembre de 2013.
Valor de la pretensión: \$292.770.000
Despacho Judicial: Juzgado Segundo Municipal de Soacha
Apoderado: Vadith Orlando Gómez Reyes
Estado Actual:
Se contestó demanda el 7 de diciembre de 2016, se exceptuó falta de legitimación por pasiva, genérica e innominada. Por sentencia de primera instancia se condenó al Departamento a hacer entrega real y material del inmueble.
27-11-2017 Sube al Tribunal en apelación.

- **No. Proceso: 2016 - 00164**
Acción: Reivindicatorio
Demandante: Universidad de Cundinamarca
Pretensión: La Universidad de Cundinamarca solicita la restitución del inmueble con matrícula inmobiliaria número 051-75006, teniendo en cuenta que el Departamento de Cundinamarca le dio como dación en pago el inmueble local 301 ED TEQUENDAMA PH ubicado en el Municipio de Soacha, a través de Escritura Pública 2284 del 27 de diciembre de 2013.
Valor de la pretensión: \$292.770.000
Despacho Judicial: Juzgado Segundo Municipal de Soacha
Apoderado: Vadith Orlando Gómez Reyes
Estado Actual:
Se contestó demanda el 25 de noviembre de 2016, se exceptuó falta de legitimación por pasiva, genérica e innominada. Por sentencia de primera instancia se condenó al Departamento a hacer entrega real y material del inmueble.
27-11-2017 Sube al Tribunal en apelación.

- **No. Proceso: 2016 - 02523**
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Universidad de Cundinamarca
Pretensión: Que se declare administrativa y patrimonialmente responsable a las demandadas Departamento de Cundinamarca - - Institución Educativa Departamental Urbana de Cáqueza, por realizar la entrega formal y no material del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 152-46283, ubicado en el Municipio de Cáqueza.



SECPLANEACIÓN
ORGANIZACIÓN DE CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE"

Valor de la pretensión: \$863.654.522,20 por providencia de la fecha, concepto de daños materiales, más intereses liquidados a la ocurrencia de los hechos, hasta el cumplimiento de la sentencia que le ponga fin al proceso.

Despacho Judicial: Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera

Apoderado: Clara Lucia Ortiz Quijano

Estado Actual:

En la audiencia inicial llevada a cabo el día 20 de junio de 2018, el Señor Magistrado suspendió la misma para que se precisara la calidad de las entidades demandadas Departamento de Cundinamarca y la Institución Educativa Departamental del municipio de Cáqueza y se estableciera fecha cierta de la entrega del bien inmueble o si el Departamento se oponía a la situación.

Es así que para atender el requerimiento judicial se solicitó apoyo a la Secretaría de Educación, dependencia que envió los documentos que permiten verificar las varias diligencias adelantadas para la suscripción del Contrato de Arrendamiento del inmueble donde actualmente funciona la Institución Educativa Departamental del municipio de Cáqueza – Cundinamarca, como son el Decreto Departamental 246 del 31 de agosto de 2016, por el cual se delegan en los Secretarios de Despacho y Jefes de Dependencias del nivel Directivo, la facultad de Contratar y Ordenar el Gasto; el documento denominado "JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA" elaborado por la Dirección de cobertura de la Secretaría de Educación de Cundinamarca; la minuta del Contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 6 No. 5 – 60 del municipio de Cáqueza donde actualmente funciona la Sede B de la Institución Educativa Departamental Urbana de Cáqueza, cuyos recursos están garantizados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7000095816 de fecha 12 de julio de 2018 y para el año 2019, con la autorización que hizo la Asamblea Departamental con la expedición de la Ordenanza 068 del 15 de agosto de 2018, que permite al gobierno departamental asumir obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras.

En cuanto a los perjuicios solicitados por la Universidad de Cundinamarca por el no pago de arrendamiento desde la fecha de suscripción de la escritura pública de dación en pago, efectuada en el año 2013, estimados en la suma de \$860.000.000, no se presentará fórmula de conciliación.

A la fecha se está pendiente de la fijación de fecha para continuar con la audiencia inicial.

• **No. Proceso:** 2017-00386

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Universidad de Cundinamarca

Pretensión: Que se declare la nulidad de la Sección Presupuestal No. 1182 Universidad de Cundinamarca del artículo 2 de la ordenanza No. 016 de 2016, expedida por la Asamblea Departamental "Por la cual se ordena el Presupuesto del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1 de enero del 31 de diciembre de 2017". Como consecuencia de la anterior declaración y en calidad de restablecimiento del derecho se ordene pagar a favor de la Universidad la suma de



SECPLANEACIÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692

📍/CundiGob 📧@CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.864.595.000) con el respectivo aumento del IPC para la vigencia fiscal 2017. Se ordene además el pago de los intereses moratorios, conforme lo señalado por el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 CPACA. Solicita además que las sumas anteriores sean debidamente actualizadas.

Valor de la pretensión: \$3.864.598.000

Despacho Judicial: Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Primera Subsección B.

Apoderado: Clara Lucía Ortiz Quijano

Estado Actual: 31-01-2018 Se contestó la solicitud de la medida cautelar de suspensión de la Sección No. 1182 del artículo 2 de la ordenanza 016 de 2016 oponiéndose a ella dado que la Ordenanza fue expedida por el competente y en ejercicio de sus atribuciones legales. Corren términos para contestar demanda. Se transmitió por parte de la suscrita directriz del señor Secretario Jurídico a la apoderada del proceso, para realizar mesa de trabajo en torno al tema antes de la contestación de la demanda.

Estado Actual:

21-11-2018: Audiencia inicial con otorgamiento de término de diez (10) días hábiles para alegar de conclusión.

- **No. del Proceso:** 2016-00022

Medio de Control: Acción Popular

Pretensión: Se ordene a la Universidad de Cundinamarca efectuar las acciones necesarias que permitan la cesación de los efectos jurídicos del contrato OPS 168 de 2005 y el otro firmado el 14 de septiembre de 2012.

Se ordene a la accionada, efectuar las acciones necesarias que permitan evitar girar los pagos pendientes al contratista del contrato OPS 168 de 2005 y el otro firmado el 14 de septiembre de 2012.

Despacho Judicial: Juzgado Tercero Administrativo de Girardot

Demandante: Luz Andrea Cubillos Gualdrón-Contraloría de Cundinamarca

Demandado: Universidad de Cundinamarca

- **No. Proceso:** 2018-00347

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Universidad de Cundinamarca

Pretensión: Que se declare la nulidad de parcial de la Ordenanza 051 de 2017, expedida por la Asamblea de Cundinamarca, por la cual se ordena el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropiaciones del Departamento de Cundinamarca para la Vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, por cuanto el presupuesto de la Universidad fue objeto de reducción en la suma de \$661.188.932 y como consecuencia de la anterior declaración y en calidad de restablecimiento del derecho se ordene pagar a favor de la Universidad la suma en mención, con los respectivos aumentos de IPC y el pago de los intereses moratorios, conforme lo señalado por el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 CPACA.

Valor de la pretensión: \$661.188.932





CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE"

Despacho Judicial: Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Primera, Subsección B.
Apoderado: Clara Lucia Ortiz Quijano
Estado Actual:
20-09-2018 Se contestó oportunamente la demanda y a la fecha, se el proceso se encuentra al Despacho para fijación de fecha de audiencia inicial.

DEMANDA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Mediante sentencia de 12 de julio de 2018 el Honorable Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Quinta, con ponencia del Consejero ALBERTO YEPES BARREIRO, al decidir el recurso de alzada interpuesto contra la sentencia de 26 de septiembre de 2013 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera – Subsección "A" dentro de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho radicada bajo el número 2012-00784, deprecada por la Universidad de Cundinamarca en contra del Departamento de Cundinamarca, considera que la entidad demandada ha acatado lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30 de 1992, afirmación que se deduce del estudio realizado por la Corporación, que al hacer el cálculo desde 1993 hasta el 2011 (reclamado por la Universidad demandante) pudo establecer que el incremento y la correspondiente transferencia si se han efectuado conforme el IPC y sin violación del principio de progresividad del presupuesto.

Es claro para la Corporación que, de acuerdo con las cifras comparadas, la base que debe tomarse para calcular el incremento es la que resultaba del precio base de 1993 (COP\$1.609.521.128) por el porcentaje del IPC, año a año. Esta operación arroja como resultado el valor que efectivamente debía transferir el Departamento de Cundinamarca y en consecuencia ha transferido dineros incluso por encima de las que estaba obligado por la ley 30 de 1992.

Conforme lo anterior, los aportes discutidos se calcularon tomando como base los recursos asignados en la vigencia en la cual se programó el proyecto de presupuesto de la siguiente vigencia y se le aplicó el IPC certificado por el DANE, en consecuencia se cumplió con la orden establecida en el artículo 86 de la ley 30 de 1992, puesto que para la vigencia fiscal de 2011 la asignación que se le hizo a la Universidad de Cundinamarca obedeció al IPC, de manera que no se encuentra vulnerado el principio a la progresividad y, por lo tanto, el Consejo de Estado considera que este cargo no está llamado a prosperar. Esta, por demás, es razón suficiente para que decida apartarse de la decisión adoptada en la acción popular No. 2005-01521, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y cuya revisión está pendiente de decisión por parte de la Sección Tercera de esa Corporación.

En estas condiciones, el Máximo Órgano de lo Contencioso Administrativo ha fijado una postura jurisprudencial que puede incidir a futuro en las resultas de la revisión de la decisión de segunda instancia proferida dentro de la acción popular número 2005-1521 y a la cual el Consejo de Estado se ha referido, toda vez que si bien es cierto el Departamento de Cundinamarca ha cumplido con el pago de la condena impuesta a favor del Claustro Universitario, no es menos cierto que tal decisión pueda ser revocada con las obvias



SECPLANEACIÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA
UNIDOS PODEMOS MÁS

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENCA VIVE"

consecuencias que ello conlleva, obviamente en favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de los intereses económicos del Claustro Universitario.

UNION TEMPORAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO Y ESE HOSPITAL DE GIRARDOT

La Cartera de Salud del Departamento viene socializando una serie de circunstancias presentadas en torno a la ejecución del contrato de concesión suscrito entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud y la Unión Temporal Cardiovascular del Niño, las cuales con el paso del tiempo han sido conocidas con más exactitud tal y como se observa en las comunicaciones dirigidas a este Despacho y de las cuales se han cruzado notas oportunas.

El 17 de enero de 2003 se celebró contrato de concesión entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud y la Unión Temporal Hospital Cardiovascular del Niño, debidamente protocolizado mediante escritura pública número 00260 de 13 de febrero de 2004 de la Notaría 28 del Circuito Notarial de Bogotá y cuyo objeto se orientó a la dotación, operación y/o administración del nuevo Hospital de Soacha Nivel III.

Acorde con el tenor literal de la cláusula sexta del contrato de concesión, el concesionario está obligado a pagar a favor del Departamento de Cundinamarca y a partir del sexto año, una contraprestación o rentabilidad social que se traduce en la suma de 150 millones de pesos mensuales, debidamente indexados al IPC de diciembre de 2002, hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato y de la cual al parecer le adeudan al Departamento de Cundinamarca aproximadamente 11.000 millones de pesos, aplicables a la facultad contractual del cruce de cuentas (compensación) con los servicios que se prestan a la población Cundinamarquesa no asegurada.

Clara es la participación del 24% de la EPS – CONVIDA, en la conformación de la Unión Temporal, sin que se evidencie giro efectivo de utilidades a su favor, contrario a lo que si posiblemente viene sucediendo con la participación que les corresponde a PROCARDIO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES LTDA., MEDIMEX S.A., y ANALISTAS DE MERCADOS S.A.

Estas realidades que en el contexto de la ejecución del contrato se vienen presentando y que han sido exteriorizadas el pasado 9 de octubre del año en curso, deben tener una atención especial, tal y como previamente se expuso en comunicación 2018330229 de julio 30 de 2018 enviada a la Cartera de Salud Departamental.

No obstante lo anterior, se exhortó a la Cartera de Salud para que a instancia de la supervisión del contrato, se analizara de la pertinencia o no, para emprender una serie de actividades que podrían ser beneficiosas para la Entidad y de acuerdo a lo expuesto el otrora 9 de octubre:

1. Previo informe de la supervisión, citar al contratista para tramitar un incumplimiento contractual, si las circunstancias por las que atraviesa la ejecución del contrato lo ameritan.



SECPLANEACIÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692

Facebook: /CundiGov Twitter: @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEGENDA VIVE!"

2. Presentar al contratista un estado de cuenta debidamente soportado de lo adeudado al Departamento de Cundinamarca por participación, explotación de la infraestructura y/o rentabilidad social.
3. Solicitar a la interventoría externa un pronunciamiento inmediato y formal sobre la ejecución del contrato, por supuesto con las sugerencias o conceptos técnico jurídicos que mejor convengan al Departamento, así como la valoración y refrendación de las cuentas debidas.
4. Radicar cuenta de cobro ante la Unión Temporal Hospital Cardiovascular del Niño, sobre el total de los valores adeudados a favor de Cundinamarca.
5. Se informe al contratista del interés que pueda tener el gobierno Departamental en acogerse a la cláusula sexta del contrato y se consignen hacia futuro, las sumas fijas establecidas en el contrato que le corresponden a la Entidad, evitando de esta manera la consumación de un desmedro patrimonial.

En el mes de diciembre del año en curso se pretende conocer con certeza el cruce de cuentas en relación con el compromiso contractual denominado "rentabilidad social", la observancia de las normas NIF y la situación tributaria del contratista frente ante la autoridad competente en la materia.

Corolario de lo anterior, es el reciente depósito en efectivo realizado por el concesionario a favor del Tesoro Departamental, atendiendo no solo el cumplimiento del contrato sino los requerimientos esbozados por la Secretaría Jurídica desde el mes de septiembre pasado.

En lo que respecta al contrato de operación número 013 de 2015 celebrado entre la ESE Hospital de Girardot y Dumian Medical SAS, se ha logrado establecer a través de la interventoría del contrato un grado de incumplimiento que corresponde al 11.7%, para lo cual la Secretaría Jurídica le ha solicitado a la cartera de Salud que a través de la supervisión informe de las acciones emprendidas tendientes a garantizar el estricto cumplimiento del contrato y el mejor servicio para la comunidad, al igual que un análisis en torno al marco jurídico que rodea y sustenta el contrato celebrado, en especial a la luz de lo establecido en el artículo 59 de la ley 1438 de 2011 y la jurisprudencia constitucional que sobre tal dispositivo normativo ha sido emitida.

✓ **TEMA: CONTRATO DE CONCURRENCIA No. 000204 de 2001**

Con el propósito de plantear las inquietudes que ameritan una especial atención del Gobierno Departamental, se hace un resumen del estado contractual:

- **Partes que los suscriben:** Ministerio de Salud – Fondo de Pasivo Prestacional Sector Salud – Departamento de Cundinamarca.
- **Objeto:** Cubrir la deuda prestacional de 38 Instituciones de Salud del Departamento de Cundinamarca con porcentajes y valores de concurrencia expresados en miles de pesos y a valor constante de 1993 a 1998.



SECPLANEACIÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
(LA LEY ENCA VIVE)

- **Fuentes de Financiación:** La fuente de financiación del Departamento de Cundinamarca por valor de \$93.937.774.300.00., a valor presente de 1999, esto es la suma de \$400.000.000.00, se suscribió con cargo al presupuesto de la Secretaría de Salud de Cundinamarca cuenta 03, subcuenta 02, artículo 025 Fondo del pasivo Prestacional vigencia 2001 CDP 91 del 03-07-2001 por \$93.937.774.300.00 (Ordenanza 28 del 14 de noviembre de 2004 por la cual se autorizó al Gobierno Departamental para asumir obligaciones que afectan vigencias futuras para financiar el pasivo prestacional del Sector salud del Departamento de Cundinamarca.).
- **Vigencia del Contrato:** La vigencia del Contrato 000204 de 2001 se plasmó hasta el 31 de diciembre de 2014 y a la fecha se ha adicionado siete veces con plazo final al 31 de diciembre de 2018.
- **Responsabilidad de giro de recursos:** A cargo del Fondo Territorial de Pensiones de Cundinamarca, esto es, a la Unidad Administrativa de Pensiones de Cundinamarca.
- **Situación Actual:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto No 586 del 05 de abril de 2017, con el fin de regular la administración, giro de los recursos y responsabilidad de las entidades territoriales y las instituciones hospitalarias, quienes deben cumplir con la entrega de información según lo previsto en el referido Decreto para suscripción de nuevos contratos de Concurrencia.

En consecuencia, se plantea que:

Siendo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el encargado de administrar los recursos existentes en el Fondo del pasivo Prestacional del Sector Salud, se debe proceder a que con cargo a ellos, se gire a las instituciones hospitalarias, quienes deberán diligenciar formulario diseñado por el Ministerio de Hacienda, a efectos de que por cada nuevo cobro se suscribirá un nuevo contrato de concurrencia, por cuanto de no haberse suscrito dichos contratos, el Departamento Municipio o Distrito podrá efectuar anticipos a su concurrencia con los recursos acumulados en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FOMPET).

Así las cosas siendo responsabilidad de las entidades territoriales y de las instituciones hospitalarias impartir instrucciones claras, precisas y oportunas a los encargos fiduciarios, patrimonios autónomos respecto a la ejecución y pago de recursos, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones, suscribió el Contrato de Consultoría No 077 de 2017 con la firma Consultores Asociados en Seguridad Social S.A.S., cuyo objeto es la revisión, depuración y actualización del pasivo pensional para el saneamiento del sector salud y educación para que los 39 hospitales no concurren al pasivo pensional sino que este se traslade a la Nación y entidades territoriales, y tiene como obligación puntual el contratista elaborar la Minuta del Otrosí al Convenio de Concurrencia, como resultado de la revisión y depuración del pasivo pensional.

SOBRE EL CONTRATO DE CONCURRENCIA

Características del Contrato No 000204 de 2001:



SECPLANEACIÓN
CORPORACIÓN DE CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
(LA LEYENDA VIVE)

1.- Las partes (Ministerio de Salud – Fondo de Pasivo Prestacional Sector Salud – Departamento de Cundinamarca) concurren en los términos establecidos en las resoluciones No 2305 del 06 de agosto de 1999 y la Resolución No 02129 del 16 de agosto de 2000, esto es, la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$56.008.562.400.00)M/CTE, LOS QUE A PRECIOS CONSTANTES DE 1993, LLEVADOS A VALOR PRESENTE DE 1999 EQUIVALÍAN A CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$149.653.933.800.00)M/CTE. EQUIVALENTES AL 62.77% que corresponde al Departamento de Cundinamarca.

2.- La vigencia del Contrato 000204 de 2001 se plasmó hasta el 31 de diciembre de 2014 y a la fecha se ha adicionado siete veces con plazo final al 31 de diciembre de 2018.

3.- La situación actual del Contrato de Concurrencia es: con la expedición del Decreto No 586 del 05 de abril de 2017, por el Gobierno Nacional y con el fin de regular la administración, giro de los recursos y responsabilidad de las entidades territoriales y las instituciones hospitalarias, deben efectuar un corte de Cuentas que permita la suscripción del contrato de concurrencia.

Para lo anterior se llevó a cabo reunión con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el 11 de mayo de 2018 en el Teatro Antonio Nariño de la Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, a la cual se invitó a la Dirección de Defensa Judicial de la Secretaría Jurídica. La convocatoria fue a través de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones y se contó con la asistencia del Dr. Crísthian Andres Miranda Sánchez, quien instó a los Directores de Hospitales, Tesoreros, Pagadores a cumplir con el Decreto No 0586 de 2017, requerimiento hecho tanto para Hospitales liquidados como en liquidación a la Secretaría de Salud de Cundinamarca.

4.- A la fecha, la Secretaría de Salud de Cundinamarca, tiene ya proyectada para la firma el Otro si No 018 al Contrato de Concurrencia a firmar en diciembre sin que lo hayan socializado con la Unidad Administrativa Especial de Pensiones y la Secretaría Jurídica.

5.- Los pagos del contrato de concurrencia, si bien es cierto se están efectuando a través de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones, quien verifica requisitos para pago es la Secretaría de Salud de Cundinamarca.

6.- Es importante señalar que por manifestación del doctor Miguel Angel Sánchez, funcionario de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones quien asiste a las reuniones programadas con el Ministerio de hacienda y Crédito Público respecto al Contrato de Concurrencia, los Hospitales de Cundinamarca no han cumplido con lo contemplado en el Decreto 586 del 05 de abril de 2017.

7.- La Unidad Administrativa Especial de Pensiones ha sostenido reuniones con el Ministerio de Hacienda Y Crédito Público – Subdirección de Seguridad Social -Dirección de Regulación Económica a cargo de la Dra. Natalia Guevara, solamente respecto de quienes



SECPLANEACIÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENCA VIVE"

no forman parte del contrato de concurrencia, es decir, los retirados antes del 31 de diciembre de 1993.

8.-La funcionaria encargada del Contrato de concurrencia y proyección del Otro Si número 18, es la doctora Leonor Marciales, funcionaria de la Secretaría de Salud.

CORREDOR FERREO FACATATIVA GIRARDOT

Dentro del Expediente No 25000-23-24-000-2012-00487-01 (Acción Popular) se profirió fallo de segunda instancia, en el cual se establecieron obligaciones precisas a cargo del Departamento de Cundinamarca, en marco de los siguientes aspectos:

1. El Departamento de Cundinamarca suscribió el Convenio de Cooperación No 0534 del 17 de junio de 2009 con el Instituto Nacional de Vías "INVIAS", cuyo objeto era aunar esfuerzos, para la habilitación, mantenimiento y operación del corredor férreo y sus anexidades que parte del Municipio de Facatativa hasta Girardot.
2. El Acta de recibo físico del corredor férreo fue suscrita por el Departamento de Cundinamarca y delegada a la Secretaría de Transporte y Movilidad y el funcionario encargado es Carlos Robayo quien es el supervisor del mismo.
3. El Consejo de Estado en providencia del 15 de diciembre de 2017 dentro de la Acción Popular No 25000-23-24-000-2012-00487-01, profirió fallo de segunda instancia en la que en el artículo segundo se señala como obligaciones del Departamento de Cundinamarca e INVIAS, para que en virtud al Convenio de Cooperación No 0534 del 2009, promuevan las acciones legales del caso en procura de recuperar el dominio del corredor férreo en marco de las competencias que a cada uno le corresponde derivadas del convenio.
4. La Subdirección de Red Terciaria y Férrea de INVIAS, está a cargo del Comité de Verificación, al cual asiste la doctora Hermelinda Pardo de Lopez, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Transporte y Movilidad, por lo que INVIAS, hizo entrega de dicho corredor férreo.
5. Esta dirección advierte que los seis meses que otorgó el operador judicial para adelantar las adecuaciones del corredor férreo en Anapoima ya se vencieron y la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, no ha presentado informe alguno respecto del cumplimiento del fallo.
6. Es igualmente importante advertir, que existe un proceso de Reparación Directa cuyo número es 2017-0069 en el Juzgado 34 Administrativo Oral de Bogotá, por el fallecimiento de un habitante de la Mesa Cundinamarca por la falta de mantenimiento a dicho corredor férreo, por lo cual se requirió a la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, quien contestó que no habían recursos



SECPLANEACION
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE CUNDINAMARCA



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-33 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 -- Teléfono: 749 1692

Facebook: /CundiGov Twitter: @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE"

para tal mantenimiento, afirmación que pone en peligro la Defensa Judicial del Departamento de Cundinamarca en dicho proceso.

PROCESOS CODETER

Se requirió a la Superintendencia Solidaria información sobre la liquidación de CODETER, quien allegó el nombre y datos de la liquidadora BETTY FERNANDEZ RUIZ a quien se le solicitó toda la información pertinente y se está a la espera de la misma para verificar Defensa Judicial del Departamento de Cundinamarca.

PROCESOS LEGISMED – SECRETARIA DE SALUD.

Se solicitó a la Secretaría de Salud de Cundinamarca, se allegue el contrato suscrito con LEGISMED, los informes de supervisión, la designación del supervisor y el acta de liquidación, para atender el requerimiento de ser el caso de revisión de procesos judiciales.

Lo anterior con el fin de que obre en Informe de Gestión, quedando atenta a cualquier inquietud u observación.

✓ TEMA TUTELAS

Con el fin de lograr el mejoramiento continuo de los procesos a cargo de la Secretaría Jurídica, en especial aquellos relacionados con los asuntos judiciales que deben tramitarse a través de la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial, en el marco del proceso de "GESTION JURIDICA" me permito informar que se convocaron sendas mesas de trabajo interinstitucionales, durante el año 2018, para tratar los temas relacionados con la radicación, seguimiento y control de las ACCIONES DE TUTELA impetradas contra el departamento de Cundinamarca, y lograr su mejora continua, destacándose entre otros temas, la necesidad de crear un correo institucional exclusivo para el manejo de la información relacionada con dichas acciones institucionales, razón por la cual la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, ante la solicitud elevada por esta dependencia, procedió a crear el correo electrónico TUTELAS@CUNDIANAMARCA.GOV.CO el cual se encuentra debidamente cargado al microsítio, funcionando perfectamente, actividad que permitió una mejora en la concentración de la información, distribución de las notificaciones y en las respuestas que ha de ofrecerse a los estrados judiciales que conocen de dichas acciones.

En el desarrollo las mesas de trabajo y comités, la Dirección de Defensa Judicial, sustentó a los asistentes, lo correspondiente a la información semestral consolidada conforme los datos suministrados de manera mensual por las Secretarías del Departamento, haciéndose necesario, ante las evidencias de las cifras cuantificadas, poner de presente que persiste en algunas secretarías la resistencia a remitir la información, la cual es absolutamente indispensable para poder determinar el indicador que debe medirse de manera semestral.

Cabe resaltar que el gran currículo de las asignaciones y trámite de las Acciones de Tutela, se refieren a actuaciones relacionadas con las Secretarías de Educación, Transporte -



SECPLANEACIÓN
CORPORACIÓN DE CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
EL DORADO
LA LETICIA VIVE!

Movilidad y Salud, adicionalmente se puso en discusión la dificultad que se está presentado con la información brindada en los reportes, por cuanto no permite clarificar la discriminación de los fallos proferidos y la prosperidad de los desacatos a efectos de adoptar las acciones o correctivos necesarios con tal propósito.

Socialización – sustentación cambio de indicador Acciones de Tutela: Respecto a este punto, finalizando el primer semestre del 2018, consecuente con el seguimiento realizado al interior de la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial de la Secretaría Jurídica del indicador establecido para medir el comportamiento de la Acciones de Tutela, se determinó la necesidad de realizar un cambio en el mismo con el objeto de replantear la cuantificación del sentido de las decisiones respecto de la cual ha de referirse la fórmula estimada, para no ser tomada respecto de los fallos a favor de la entidad, sino de aquellos que sean emitidos en su contra, por considerar que es allí donde la administración debe centrar su atención a efectos de generar orientaciones y desplegar acciones que reduzcan cada vez más generar situaciones que posibiliten fallos en contra y/o la procedencia de incidentes de desacato por resistencia o mora en el cumplimiento de órdenes judiciales.

Se sustenta el cambio en el indicador, como quiera que tal y como se encuentra planteado actualmente, refiere directamente al comportamiento de los fallos proferidos a favor de la entidad, lo cual no permite tener la medición y el seguimiento respecto de los fallos que profieren en contra del Departamento que sería el verdadero riesgo a evaluar y corregir con acciones tendientes a minimizarlos.

Así las cosas, teniendo en consideración que el indicador actual fluctúa entre un límite máximo permitido y un óptimo y una meta flexible en un equivalente de un 30%, siendo 100 la meta, un óptimo de 90 y un mínimo de 70, se plantea que la medición se realice con el referente de fallos en contra y/o desacatos proferidos en contra de la entidad, reduciendo el rango permisible a un máximo de 15%, en donde la meta siempre estará dirigida a tendencia de 0, un óptimo fijado en que los mismos no excedan del 10% de los fallos o desacatos en contra, y un máximo considerado permisible equivalente al 15% de los fallos referidos.

Con este planteamiento, se reitera la intension de medir cuantitativa y porcentualmente las providencias proferidas en contra de los intereses del Departamento en el trámite de acciones de Tutelas, por cuanto es allí que se podrían generar acciones tendientes a minimizar el riesgo de producir un daño antijurídico, generando políticas y directrices al interior que permita de un lado el control y seguimiento de las decisiones y de otro procurar la mejora continua del servicio prestado a la comunidad, situación que atiende de forma real, efectiva y eficiente, la realidad del Departamento de Cundinamarca frente a este asunto.

Se explicó puntualmente el sentido en el que quedó fijado en indicador el que actualmente se encuentra socializado, sustentado y aprobado por la Dirección de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de la Función Pública, como dependencia competente al interior de la administración; así como la fórmula para su cálculo y los niveles de permisividad o tolerancia de los rangos respectivos. Se anexa cuadro explicativo del indicador.



SECPLANEACIÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE!"

Socialización Proyecto de Decreto que unifica los Lineamientos Generales del trámite de las Acciones de Tutela: Se informa que se sustentó y presentó para aprobación el proyecto de decreto a través del cual se unificaron los lineamientos para el trámite de las tutelas, el cual se formalizó a través del Decreto 283 del 11 de septiembre de 2018, que derogó integralmente el Decreto 0273 de 2016 y que entre sus cambios determinó, entre otros aspectos, la posibilidad de delegación de asistencia al Comité por parte de sus miembros, a través de acto administrativo que deberá allegarse para tal fin, el sistema de radicación a través del correo institucional TUTELAS@CUNDINAMARCA.GOV.CO igualmente la creación de un módulo especial en el sistema MERCURIO a través de la cual se pueda hacer la trazabilidad del trámite de las mismas, la obligación del cargue al SIPROJ de las actuaciones correspondientes al trámite de las acciones de tutela por parte de los abogados a cargo.

De igual manera se informa que se socializó con la Ingeniera NOHORA VELASQUEZ, profesional de la Secretaría de las TIC, a cuyo cargo se encuentra el sistema MERCURIO, el Decreto 283 de 2018 a través del cual se unificaron los lineamientos generales para el trámite de las acciones de Tutela en el Departamento de Cundinamarca y, en especial se modificó tanto la recepción como el reparto al interior de la entidad; tal y como se había venido trabajando en reuniones anteriores, en donde se le había puesto de presente, que en consecuencia se requería de manera concomitante y urgente el ajuste y/o implementación en la nueva ruta de trabajo, a través de MERCURIO.

Se procedió a ilustrar a la Ingeniera Velásquez la RUTA DE TRABAJO propuesta, en la que se clarifique la RADICACION UNICA de la Acciones de Tutela a través del cargue al MERCURIO, independientemente de haberse recibido a través de su notificación en el correo TUTELAS@CUNDINAMARCA.GOV.CO o físicamente a través del CIAC, para su posterior reparto, a cargo de un funcionario con perfil de ABOGADO, adscrito a la Dirección de Defensa Judicial y extrajudicial, quien además de proceder a realizar la asignación de la dependencia competente para el trámite (SECRETARIA), deberá efectuar la selección de la temática a que se refiera el amparo solicitado a través de la Acción con el fin de permitir su cuantificación en relación a su objeto.

Posteriormente en la ruta planteada se propone el registro de la dependencia a cargo del trámite de la Acción de Tutela interpuesta, identificando claramente la secretaria a cargo y de manera adicional desplegando en este paso, la identificación del cargue al SIPROJ por parte del funcionario a cargo, así como la ocurrencia del fallo de primera y/o segunda instancia determinando si el mismo fue favorable o desfavorable a los intereses de la entidad y de manera precisa si sobre el mismo se tramita INCIDENTE DE DESACATO.

Realizada la exposición del tema, la Ingeniera Velásquez procedió a modificar este aspecto en el sistema MERCURIO con el propósito de lograr implementar una nueva ruta de trabajo específica para el tema de trámite, seguimiento y trazabilidad de las Acciones de Tutela al interior del Departamento.

Así las cosas, seguimos avanzando de manera progresiva y constante en la aplicabilidad de la normatización en el tema de tutelas. Para el efecto, se modificó el Decreto 273 del 29



SECPLANEACIÓN
ORGANIZACIÓN DE CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA
Unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENCA VIVE"

de noviembre de 2016, y por tanto, se expidió el decreto en desarrollo del decreto 273 del 29 de noviembre de 2016. Se configuraron a nivel de las diferentes secretarías que conforman la estructura central del Departamento de Cundinamarca, los grupos encargados de dar respuesta, trámite e impulso procesal a las acciones constitucionales de tutela, con puntos de control y monitoreo, seguimiento, a fin de evitar la falta de respuesta oportuna de dichas acciones, así como la apertura de incidentes de desacato.

Se continúa haciendo seguimiento y control a las entidades, a través de las directrices impartidas por el Comité de Tutelas: oficios, circulares, informes y correos electrónicos, a fin de que el indicador fijado para el cumplimiento de los fallos, a través del cual se determina el número de tutelas instauradas, así como los fallos producidos, se suban correctamente al sistema Siproj, hasta su última actuación, siendo esta la consulta en la Corte Constitucional, para verificar si dicha acción fue objeto de selección o no. De todo ello, se deja trazabilidad en la carpeta correspondiente a la acción impetrada.

CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN DE TUTELA NO. T475/17 PROFERIDA POR LA H. CORTE CONSTITUCIONAL EN RELACIÓN CON EL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA-QUIPILE-ANAPOIMA.

Sentencia T-475 del 21 de julio de 2017

Magistrado (e): Iván Humberto Escruera Mayolo

Accionantes: Wilson Pérez Amaya y otros

Accionados: Gobernación de Cundinamarca, las Empresas Públicas de Cundinamarca Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, el Acueducto Regional de la Mesa, Quipile y Anapoima, el Ministerio de Vivienda y Desarrollo Sostenible, y Ministerio de Hacienda.

Tema: Habitantes de las veredas "El espino y Ojo de Agua" del Municipio de la Mesa - Cundinamarca no cuenta con agua potable debido a inconvenientes por día invernal en el año 2010, produciendo la caída de la infraestructura de la boca-toma que abastecía el Acueducto Regional de la Mesa, Quipile y Anapoima.

En relación con este asunto, debe resaltarse que la labor desarrollada por la Secretaría Jurídica fue oportuna y contundente frente a las medidas iniciales que dispuso la Corte Constitucional, especialmente aquellas que se refieren con las reuniones iniciales para trazar las pautas a seguir para lograr el cumplimiento del fallo y, primordialmente, la conformación del Comité que ordenó la Alta Corporación, que estuvo a cargo de nuestra Secretaría y en nombre del señor Gobernador.

Labor, por demás, que fue resaltada por la propia Corte Constitucional en días pasados cuando se pronunció frente a una solicitud de nulidad que había formulado la Dirección de Planeación Nacional, petición que fue denegada y el alto Tribunal destacó la labor del departamento de Cundinamarca al liderar la fase inicial del cumplimiento de la sentencia.

Sin embargo, acorde con el seguimiento que se ha hecho desde la Dirección de Defensa Judicial, el tema no ha avanzado de acuerdo a lo ordenado en la sentencia, incluso en la última reunión del Comité, el apoderado de los accionantes expresó su voluntad de presentar incidente de desacato por cuanto no se había materializado el cronograma de medidas urgentes, aprobado por dicho Comité, que refería el abastecimiento de agua a través de carrotanques, sin que se hubiese cumplido oportunamente con dicha obligación.



SECPLANEACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE"

La presencia del señor Gobernador en el Comité se delegó en el Secretario de Ambiente y la Secretaría Técnica del comité quedó en cabeza de Empresas Públicas de Cundinamarca sin embargo, la Dirección de defensa ha estado pendiente del trámite de las reuniones del Comité, pero se observa, como ya se dijo, que no hay mayores avances, razón por la cual es un asunto a tener en cuenta como un posible desacato que se iniciaría contra el Departamento y los demás intervinientes.

El desarrollo del cumplimiento al Fallo de la Tutela T-475-2017, se puede resumir así:

I. OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA CORTE:

1. Abastecer de agua a los habitantes de las veredas "El espino y Ojo de Agua" del Municipio de la Mesa - Cundinamarca. (mínimo 50 litros diarios de agua por persona)
2. Realizar cronograma y entregar dentro de los 20 días siguiente a la notificación del fallo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
 - a. Medida de cumplimiento inmediato para la prestación del mínimo vital al agua potable.
 - b. Delimitación de factores para la protección de los Derechos a los accionantes. (determinar el número de personas de las veredas que se encuentra sin acceso al mínimo vital de agua).
 - c. Conformación de "Comité permanente para la garantía de agua potable del acueducto regional de la Mesa, Quipile y Anapoima".

Objetivo: Diseño e implementación de una política pública para la satisfacción al mínimo vital de agua a los habitantes de las veredas que dependían del acueducto Regional de la Mesa, Quipile y Anapoima.

- **La política pública debe contener:**

1. Definición del problema
2. Población a Beneficiar
3. Construcción de alternativas
4. Selección de la mejor opción
5. Cronograma de ejecución
6. Las acciones de verificación

- **Tiempo para su implementación:**

Un (1) año a más tardar después de la notificación de la sentencia (21 de julio de 2017) - (20 de julio de 2018)



SECPLANEACIÓN
SEPARACIÓN DE CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central. Piso 7.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENCA VIVE"

- **Integrantes:** Gobernación de Cundinamarca, Empresas Públicas de Cundinamarca, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), Acueducto Regional de la Mesa, Quipile y Anapoima, Municipios (la Mesa, Quipile y Anapoima), Ministerio de Vivienda (Viceministerio de Aguas y Saneamiento Básico), Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación (DNP).

II- DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL FALLO:

1. Se realizaron mesas de trabajo (20 de septiembre de 2017 y 3 de octubre de 2017) para la implementación de la medida de abastecimiento del agua potable a las veredas del Municipio de la Mesa, quedando la responsabilidad de la siguiente forma:
 - a. Por parte de las Alcaldías (La Mesa, Quipile y Anapoima) emitir Decreto de Emergencia Humanitaria debido a la caída de la infraestructura de la bocatomas que abastecía el Acueducto Regional.
 - b. La Mesa se comprometió abastecer de agua potable en carros tanques las veredas afectadas.
 - c. Quipile se comprometió a suministrar agua potable cada 15 días (gastos de combustible son asumidos por la Alcaldía de Anapoima).
 - d. E.P.C se comprometió a facilitar carro tanque para el transporte del Agua potable.
 - e. Gobernación de Cundinamarca - Secretaría Jurídica se comprometió a proyectar el Decreto Departamental de creación y conformación del "Comité permanente para la garantía de agua potable del acueducto regional de la Mesa, Quipile y Anapoima", el cual fue revisado por todos los accionados y formalizado a través del Decreto Departamental No. 0305 del 3 de octubre de 2017.
2. Una vez creado y formalizado el "Comité permanente para la garantía de agua potable del acueducto regional de la Mesa, Quipile y Anapoima", inicio primera reunión el 10 de octubre de 2017, con el objetivo de efectuar lo ordenado en el fallo de Tutela T - 475 de 2017.
3. Se realiza análisis de lo articulado en el Decreto mencionado, encontrando lo siguiente:
 - a. En el parágrafo primero del artículo segundo del Decreto Departamental No. 0305 del 3 de octubre de 2017, se estableció la vigencia de dicho comité por seis (6) meses, prorrogables por causa debidamente justificada.



SECPLANEACIÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CUNDINAMARCA
UNIDOS PODEMOS MÁS

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE"

Se evidencia que el Decreto se prorrogó automáticamente, toda vez que el comité no ha dado cumplimiento al cronograma a largo plazo (política pública), objetivo y fin de este.

- b. En el artículo sexto del decreto en mención, se establecieron las sesiones ordinarias cada 30 días.

Se evidencia aparentemente el cumplimiento de estas. (numeración de las actas indican que se han reunido a partir de la creación del comité, sin embargo en el expediente no reposa las siguientes actas la No. 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 para su verificación), las actas revisadas son:

ACTA DE REUNIÓN No. 1 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017

Temas relevantes:

El 10 de octubre de 2017, se realizó la primera reunión ordinaria del "Comité permanente para la garantía de agua potable del acueducto regional de la Mesa Quipile y Anapoima", donde se eligió el Presidente, Vicepresidente y Secretaría técnica quedando los siguientes:

Presidente: Gobernador de Cundinamarca y/o su delegado

Vicepresidente: Alcalde de Quipile

Secretaría técnica: Empresas públicas de Cundinamarca

Así mismo, EPC expuso cronograma a largo plazo, generándose como actividad para los demás miembros del comité el análisis para posterior aprobación (salvedad por parte de EPC – se expuso el cronograma que se encontraba pre-aprobado en la mesa de trabajo del 3 de octubre de 2017).

Por otro lado se definieron las tareas y actividades a desarrollar para el cumplimiento de la orden tutelar, por parte de las Alcaldías (La Mesa, Quipile y Anapoima).

Nota 1: cabe señalar que las medidas a corto plazo para el suministro de agua potable a las veredas del Municipio de la Mesa fueron tratadas y acordadas en las mesas de trabajo realizadas antes de la creación del comité (acta No. 1 del 20 de septiembre de 2017 y acta No. 2 del 3 de octubre de 2017.); sin embargo se evidencia que al 10 de octubre de 2017, aún no se presentaba el cronograma de actividades para su cumplimiento, por parte de las alcaldías.

Nota 2: El Gobernador realizó delegación al Doctor Efraín Eduardo Contreras Ramírez, Secretario de Ambiente de la Gobernación de Cundinamarca ante el comité mediante Decreto No. 0313 del 11 de octubre de 2017 para que asista como su delegado.

ACTA DE REUNIÓN No. 2 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017

Temas relevantes:



SECPLANEACIÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692

Facebook: /CundiGob
Twitter: @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENCA VIVE"

Verificación de los compromisos adquiridos en la reunión anterior (10/10/2017).

Se realizó análisis del acta, encontrando lo siguiente:

No hubo asistencia por parte de las Alcaldías (La Mesa, Quipile y Anapoima) por lo que no se entregó el plan de acción y cronograma por parte de las mismas, para el suministro de agua potable de acuerdo a lo ordenado por la corte.

EPC, expone la visita técnica realizada indicando que no es factible la intervención temporal en el marco de atención del contrato de atención de emergencias con lo cual se permita abastecer de agua las veredas.

Asimismo, reitera la disponibilidad del carro-tanque con el fin de suministrar agua a la comunidad.

Compromisos EPC:

El 3 de noviembre de 2017 enviara correo electrónico con el cronograma de actividades a largo plazo y copia de la visita técnica, a todos los miembros del comité.

El 8 de noviembre de 2017, facilitara a los miembros del comité copia del plan maestro de Acueducto Regional de la Mesa, Quipile y Anapoima.

ACTA DE REUNIÓN No. 2 A DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

Temas relevantes:

Aprobación cronograma a largo plazo presentado por EPC.

Discusión y aprobación de las medidas urgentes propuestas por los Municipios para el suministro de agua, quedando evidenciado que a la fecha no existía formalmente cronograma a corto plazo ni plan de acción para el cumplimiento de lo ordenado por la corte; por tal razón se propone mesa de trabajo interna para el 14 de noviembre de 2017 a las 4:00 p.m. entre EPC, alcaldías, Car y Aguas Tequendama.

ACTA DE REUNIÓN No. 3 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2017

Temas relevantes:

Discusión y aprobación del cronograma a corto plazo, diseñado por EPC, Alcaldías (La mesa, Quipile y Anapoima), Aguas Tequendama.

ACTA DE REUNIÓN No. 4 DEL 31 DE ENERO DE 2018

Temas relevantes:

Entrega de los actas de delegación de los miembros del comité



SECPLANEACIÓN
GOBIERNO DE CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE"

EPC, hace entrega del acta de visita Técnica realizada el 18 de enero de 2018.

Cronograma a corto plazo:

Se trata el tema del cumplimiento del cronograma a corto plazo, donde las Alcaldías argumentan que no han iniciado toda vez que no se fijó la fecha de entrega del suministro de agua potable en la reunión anterior.

Compromiso:

Alcaldías manifiestan que iniciaran entrega del agua potable y tendrán en cuenta la recomendación del señor presidente del comité Doctor Efraín Contreras (Delegado del Gobernador) de manejar planillas y registro fotográfico.

Cronograma a largo plazo:

Se presentan varios inconvenientes que afectarían el cronograma los cuales son:

1. EPC señala que el proyecto se viabilizo hace algunos años con algunas veredas, pero ahora se incluyen nuevas veredas, situación que modificaría el plazo de ejecución.
2. Inconvenientes con servidumbres por lo que se requiere de gestiones prediales.

ACTA DE REUNIÓN No. 5 DEL 13 DE FEBRERO DE 2018

Temas relevantes:

Revisión y seguimiento al cumplimiento del cronograma a corto plazo:

Manifiesta la EPC y las Alcaldías (La mesa, Quipile y Anapoima) que iniciaron el cumplimiento del cronograma a corto plazo desde el día 1-6 de febrero de 2018 de febrero.

Compromiso:

Actualizar el censo, para que no se presente inconvenientes en el suministro del agua potable.

Las alcaldías (La mesa, Quipile y Anapoima), deben elaborar una hoja de ruta y presentarla antes del 5 de marzo de 2018 (tercera semana de suministro de agua), en donde figuren los usuarios y la ruta a implementar.

Revisión y seguimiento de las actividades del cronograma a largo plazo:



SECPLANEACIÓN
SUBSECCIÓN DE PLANEACIÓN

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749-1692
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENCA VIVE!"

EPC, manifiesta que el proyecto se encuentra en la elaboración de estudios previos en la subgerencia técnica, para posteriormente ser enviados a la dirección de gestión contractual y así dar inicio a la contratación.

III. SOLICITUD PRESIDENTE DEL COMITÉ DOCTOR EFRAIN EDUARDO CONTRERAS - PROYECTO DECRETO PARA REORGANIZAR EL DECRETO 0305-2017.

Mediante radicado No. 2018347270 del 13 de noviembre del presente año, se recibió proyecto de "Decreto por el cual se reorganiza el Comité permanente para la garantía de agua potable del acueducto regional de la Mesa, Quipile y Anapoima", de conformidad con lo ordenado por la Corte Constitucional dentro de la Acción de Tutela No. T-475 de 2017".

Una vez analizado el proyecto presentado, se evidencia que además de unificar los considerandos del Decreto 0305 de 2017 e incluir información referente al fallo y funciones tanto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio como del Departamento Nacional de Planeación, se propone la inclusión de dos (2) Subcomités como se refleja en el artículo quinto, situación que no corresponde a lo ordenado en el fallo de Tutela T - 475 de 2017, ni cuenta con fundamento técnico-jurídico.

Con fundamento en las apreciaciones que se dejan consignada en el presente documento, no se considera pertinente realizar dicha "reorganización" adicionando comités que pueden dificultar o retrasar aún más los procesos y procedimientos para el cumplimiento de lo ordenado por la corte.

OBSERVACIONES GENERALES

Se encuentra en el expediente aparente incumplimiento en el cronograma a corto plazo (no se acordó en las reuniones fecha para la entrega - argumento Alcaldes) por parte de las Alcaldías para el suministro de agua potable de acuerdo a lo acordado en la reunión del 20 de septiembre de 2017, ratificada en la reunión del 3 de octubre del mismo año. (Oficio EPC, 25 de enero de 2018).

Cabe señalar que el cronograma a corto plazo fue debatido y aprobado en la primera sesión del comité, 10 de octubre de 2017, sin embargo a 31 de enero de 2018 no se había dado cumplimiento y aun en el mes de mayo se estaban presentando inconvenientes con la entrega del agua potable.

Por otro lado, se evidencia en el cronograma a largo plazo, que para noviembre y diciembre de 2017 y enero de 2018, estaba planeado el proceso de contratación de consultoría y asignación de interventoría, el cual no se encuentra registrado en el acta ni se encuentra soportes de su cumplimiento; compromiso a cargo de EPC.

De acuerdo al informe radicado el días 12 de julio de 2018 de EPC, se evidencia la contratación de la consultoría en el mes de abril del mismo año, cuando se había establecido en el cronograma para el mes de febrero de 2018. (De acuerdo al cronograma que reposa en el expediente).



SECPLANEACIÓN
SECRETERÍA DE PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENCA VIVE"

En virtud de lo anterior, el informe presentado por el presidente Doctor Efraín Eduardo Contreras, radicado el día 22 de octubre del presente año, indica el cumplimiento del cronograma a corto plazo a partir del 1 de febrero de 2018 hasta el 12 de diciembre del mismo año; información que contradice lo encontrada en los anteriores informes como en lo ordenado en el fallo.

✓ **PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA No. 2018-00244**

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN TERCERA- MP- DRA. MARIA CRISTINA FACUNDO
DEMANDANTE: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GIRARDOT – SECRETARIA DE HACIENDA
CUANTIA: \$1.685.304.000

El 23 de marzo de 2018 la Apoderada del Departamento de Cundinamarca designada para el efecto, radicó el escrito de la demanda, la cual correspondió al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera- MP- Dra. Maria Cristina Facundo.

El 26 de septiembre de 2018, el operador jurídico dictó Auto Interlocutorio, en el cual resolvió DECLARAR que la Sección Tercera carece de competencia por el factor de especialidad y medio de control y lo remitió a la Sección Cuarta. Esta providencia fue notificada por estado el 27 de septiembre de 2018.

El 1/10/2018 la apoderada del Departamento de Cundinamarca designada para el efecto interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la providencia del 26 de septiembre de 2018.

A la fecha este proceso judicial se encuentra en la Secretaría del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera y no ha pasado al despacho para que resuelvan el recurso interpuesto el 1/10/2018.

✓ **ACCION DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES No. 110010315000201804326- 00**

CONSEJO DE ESTADO – SECCION PRIMERA
CONSEJERO PONENTE: ALBERTO YEPES BARREIRO
RELACIONADA CON EL EXPEDIENTE ACCION POPULAR No. 2007-00319
CUANTIA: \$32.590.685.491

El lunes 19 de noviembre de 2018 se radicó en la Secretaría General del Consejo de Estado Acción de Tutela contra el auto de 10 de agosto de 2018, proferido por la doctora Yolanda Velasco Gutierrez, Juez Doce Administrativo del Circuito de Bogotá – Sección Segunda dentro del cumplimiento del expediente que corresponde a la ACCION POPULAR No. 11001-3331-012-2007-00319-00, deprecada por la FUNDACION CIVICA, a través del cual



SECPLANEACIÓN
INFORMACION DE CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
 "EL DORADO"
 LA LEYENDA VIVE

se le ordena al "DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA para que por intermedio de la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley y en la sentencia judicial 2007-00319 proferida por este Despacho **ASIGNE LA SUMA DE \$32.590.685.491**, para la recuperación, restauración y conservación del inmueble donde funciona el Ancianato San Pedro Claver, el cual hace parte del bien de interés cultural – Complejo Hospitalario San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Especial Manejo y protección, cifra que deberá ser fraccionada durante los próximos cinco (5) años, y debidamente indexada año por año hasta la fecha en que sean entregados los recursos y cuyo primer pago deberá hacerse para la vigencia fiscal del 2019", contra la providencia del 21 de agosto de 2018, proferida por la doctora Yolanda Velasco Gutiérrez, Juez Doce Administrativo del Circuito de Bogotá. – Sección Segunda, que resolvió negar el recurso de reposición interpuesto por el Departamento de Cundinamarca y Beneficencia de Cundinamarca contra el auto del 10 de agosto de 2018, contra la providencia del 6 de septiembre de 2018, que resolvió no reponer el auto del 21 de agosto de 2018 y también contra el auto del 29 de octubre de 2018 proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Primera – Subsección B Magistrado Ponente: Oscar Armando Dimaté Cardenas, que resolvió declarar bien denegados los recursos de apelación interpuestos dentro de la Acción Popular de la referencia.

En la mencionada Acción de Tutela contra providencias judiciales, se alegó como derecho fundamental vulnerado el debido proceso contemplado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

Desde el 20/11/2018 se encuentra al Despacho para decidir sobre la Admisión de la Acción de Tutela.

✓ **TEMA: PAGO DE TRANSFERENCIAS A LA DIRECCION DE TRANSITO DE LA POLICIA NACIONAL ACORDE CON LO ORDENADO POR LA LEY 769 DE 2002.**

Si bien es cierto es un tema que no concierne directamente a la Secretaría Jurídica, como quiera que la defensa ante la mencionada entidad la viene ejerciendo directamente la jefe de la oficina jurídica de la Secretaría de Movilidad, lo cierto es que el señor Secretario Jurídico presentó escrito a través del cual se coadyuvaron los argumentos esgrimidos por la apoderada del Departamento – Secretaría de Movilidad con los cuales se atacó la resolución que declaró deudor moroso a nuestra entidad por un monto superior a los cuatro mil millones de pesos, razón por la cual es un asunto que debe ser controlado con el fin de evitar un daño antijurídico que comprometa al erario Departamental.



SECPLANEACIÓN
 GOBIERNO DE CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA
 Unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
 Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
 @CundiGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENCA VIVE"

✓ **TEMA: PATRIMONIO AUTÓNOMO VIRREY ESPELETA**

El Secretario jurídico como miembro de la Junta del fideicomiso "Virrey Espeleta", considero oportuno reiterar las reflexiones ya expresadas en torno a la ejecución del contrato de fiducia mercantil suscrito en 1993 entre la Beneficencia de Cundinamarca, Alfredo Muñoz y Cia. Ltda. (Hoy Constructora Amco Ltda. - en reestructuración) y Fiduciaria Tegundama (Hoy Fiduciaria Servitrust GNB Sudameris S.A.) Contrato a través del cual la Beneficencia de Cundinamarca le entrega a la Fiduciaria y a título de fiducia mercantil el inmueble de la avenida 19 con carrera 7.

El pasado 9 de octubre de 2017 se adelantó la junta del Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo "Virrey Espeleta", donde con sorpresa se informa "el cambio del proyecto" a motu proprio del constructor, desconociendo de esta manera las obligaciones contractuales pactadas en el contrato de fiducia mercantil celebrado el 8 de marzo de 1993, y de paso retando la realización del proyecto con la manifestación taxativa "del proyecto se hace porque se hace" sin analizar el costo de una decisión unilateral cuando de por medio existen recursos públicos que se deben proteger ante decisiones que pudieran tildarse de apresuradas e impulsivas, más aún cuando la modificación del proyecto se gira para vivienda y sin más consideraciones de fondo que la construcción del proyecto por etapas, denominado "Entre Calles", el cual constaría de tres torres de 40, 50, y 60 pisos, con 800, 1000, y 1200 apartamentos por torre, respectivamente, así como zona comercial de 4 pisos por torre, pero sin contar con apalancamiento financiero cierto, pero sí presentando una supuesta participación en ventas para la Beneficencia de Cundinamarca cercana a los 222.459 millones de pesos, que corresponderían al 18% de la participación contractual, tal y como lo muestra en informe radicado ante la Beneficencia de Cundinamarca el pasado 17 de octubre de 2017, copia del cual me es remitido por la Gerencia de la Beneficencia.

Teniendo en cuenta que la doctora Ana Lucía Tovar Luna, Abogada del área de administración de negocios de la Fiduciaria Servitrust GNB Sudameris, expresó que se abstenia de pronunciarse frente a la determinación unilateral del Constructor de modificar el proyecto conocido, mediante oficio número 2017592734 de 17 de octubre de 2017 solicité conocer la postura de la Fiduciaria cuando se está ad portas del vencimiento del contrato, y sin ahondar en el tema de la modificación pretendida por el constructor cuando se está a escasos meses de cerrarse la vigencia de la licencia de construcción otorgada. Respuesta que es expresada en oficio radicado con el número 2017145717 de 27 de octubre de 2017 en los siguientes términos:



SECPLANEACIÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA
unidos pedamos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692

📍/CundiGob 📧@CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
EL DORADO
LA LEYENCA VIVE

"(...) la duración del contrato expira el próximo 31 de diciembre de 2017. En ese sentido, a partir de ese momento proceden los trámites tendientes a la liquidación de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima tercera del contrato de fiducia mercantil".

En consideración al voto favorable del pasado 27 de octubre de 2017 de tres de los cinco miembros de la junta fideicomiso (2 representantes de la Constructora y el quinto miembro) para la aprobación de la modificación del proyecto inmobiliario, toda vez que el gerente de la Beneficencia y el suscrito nos abstuvimos de hacerlo, a través del oficio número 2017592736 de 17 de octubre de 2017 solicité a la firma Constructora y con el ánimo de contar con los argumentos que permitieran definir mi cuestionamiento o no a la "decisión unilateral de la Constructora", los estudios técnicos, comerciales, financieros, urbanísticos, jurídicos, presupuestales, e inmobiliarios en que se sustenta la variación al proyecto propuesto, así como el origen del apalancamiento financiero que soporta la realización del proyecto. Apalancamiento que obviamente debe estar sustentado con un reconocimiento real de obras similares a la que se pretende desarrollar y balances financieros que demuestren el potencial del apalancamiento pretendido por la Constructora a través de productos del mercado que ofrece banca nacional o internacional, teniendo en cuenta que el resguardo del erario público debe estar por encima de cualquier otro tipo de consideración particular, sin que la Administración tenga que allanarse tácitamente a tal decisión, pues obligación de todo servidor público prevenir el daño antijurídico que se pueda desprender de una decisión contraria a derecho, y a los intereses propios del Departamento de Cundinamarca.

Salvo los porcentajes de financiación para la adquisición de los inmuebles ofrecidos en venta, como la copia de la resolución administrativa a través de la cual se prorroga por segunda vez la licencia de construcción, Constructora Amco Ltda – en reestructuración, en su respuesta no aportó análisis económico alguno que permitiera revisar la rentabilidad más probable del proyecto y su nivel de riesgo asociado. Un estudio financiero para ver quién o quienes aportarían el dinero necesario para llevar a cabo el emprendimiento inmobiliario, y menos aún, el análisis técnico que pudiera demostrar que el proyecto puede ponerse en marcha y mantenerse. Observaciones que fueron expresadas a la firma Constructora en oficio número 2017593928 de 19 de octubre de 2017, enviado vía correo certificado de 1 de noviembre pasado.

Ante las observaciones a las cuales se hace alusión en el acápite anterior, el señor Alfredo Muñoz Roa, director del proyecto de Constructora Amco Ltda – en reestructuración, mediante radicado 2017152401 de 9 de noviembre de 2017 y en



SECPLANEACIÓN
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LETENDA VIVE"

forma "sorpresiva", presenta a las firmas CONSTRUCTORA CONACERO S.A.S., CONSTRUCTORA KONSTRUKTEK S.A.S., AMR CONSTRUCCIONES S.A.S. como posibles cesionarios de una participación de sus derechos fiduciarios, en un porcentaje equivalente al 20% para cada una de las firmas constructoras, mencionándose además a la CONSTRUCTORA TORRES DE GRANADA S.A.S., sin indicar el porcentaje en que podría participar.

Todo lo anterior quedó revaluado en la sesión de la junta del fideicomiso del pasado 19 de diciembre de 2017, cuando Constructora Amco Ltda.- en reestructuración, anuncia un apalancamiento financiero para el proyecto inmobiliario a través de carta de crédito del DEUTSCHE BANK, por 1.200.000.000 de euros, cuyos beneficiarios son CONSTRUCTORA AMCO LTDA, ANDOR VICTOR HUGO OSPINA TORRES, COMPANY y TRAFALGAR INTERNATIONAL CONSULTING INC, como fuente cierta de apalancamiento para el total del proyecto modificado y aprobado en la sesión del 9 de octubre de 2017, y el ofrecimiento del pago efectivo anticipado de la participación (18% del valor total de los precios de venta de las áreas y/o unidades inmobiliarias vendibles resultantes de la construcción) que le corresponde a la Beneficencia de Cundinamarca dentro del contrato de fiducia mercantil protocolizado mediante escritura pública número 1370 de 8 de marzo de 1993, otorgada en la Notaría 18 del Círculo Notarial de Bogotá, cuyo monto asciende aproximadamente a 222.775 millones de pesos, asumiendo la Constructora de esta forma la titularidad del cien por ciento del proyecto.

La Oficina de Análisis Financiero de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, procedió a considerar "LA STAND BY LETTER OF CREDIT" expedido por el DEUTSCHE BANK, a través del cual la firma constructora AMCO LTDA EN REESTRUCTURACION, pretende demostrar el apalancamiento financiero del proyecto urbanístico a desarrollar en ejecución del contrato de fiducia mercantil "Virrey Espeleta", lo que resulta ser simplemente un instrumento que se utiliza para garantizar diferentes obligaciones si el solicitante incumple con los compromisos adquiridos pero "NO ES UN MEDIO DE PAGO", pues solo puede utilizarse en caso de incumplimiento por parte del ordenante o a quien este respalde pero siempre y cuando exista un banco de primer piso que otorgue el crédito a los beneficiarios de la Stand by Letter of Credit, que son los bancos comerciales.

Sobre esto se puede concluir que, si bien es cierto la garantía es un instrumento que facilita el acceso al crédito, no es una herramienta que pueda ser descontada en el mercado de segundo piso, se utiliza como respaldo para que un banco de primer piso – banco comercial, pueda otorgar un crédito con este tipo de garantía.



SECPLANEACIÓN
CORPORACIÓN DE CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692

📍/CundiGob 📧@CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE"

Aunado a lo anterior, Fiduciaria Servitrust GNB Sudameris S.A. remitió el pasado 22 de febrero de 2018, copia simple de la escritura pública número 4367 de 27 de diciembre de 2017 otorgada ante la Notaria 39 del Circulo Notarial de Bogotá, a través de la cual cede su posición contractual a favor de Fiduciaria Central S.A. cuyo registro ante la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, finalmente y luego de reiterados requerimientos fue dado a conocer el pasado 11 de abril de 2018, tal y como se evidencia en comunicación de Constructora Amco Ltda – en reestructuración y dirigida a la secretaría Jurídica, no obstante la anotación número 16 al folio de matrícula inmobiliaria 50C-288774 al parecer presenta inconsistencia, en el entendido que la cesión de la posición contractual es simplemente de SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A. a favor de FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

Finalmente el pasado 14 de agosto de 2018 los miembros del consejo directivo de la Beneficencia de Cundinamarca, recomiendan aceptar la cesión de la posición contractual a favor de FIDUCIARIA CENTRAL S.A. y una vez definido el limbo jurídico en que se encontraba la cesión de la posición contractual, se sugirió adelantar las gestiones administrativas encaminadas a la liberación del inmueble ubicado en la carrera 7 No. 18 A -25 de la ciudad de Bogotá, distinguido el CHIP catastral AAA0031SACX, toda vez que la Secretaría de Hacienda del Distrito Capital ha ordenado el remate del inmueble como consecuencia del incumplimiento de una de las obligaciones contractuales contraídas por la firma comercial, Constructora Amco Ltda. – en reestructuración.

✓ **TEMA: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARQUEADERO SEDE ADMINISTRATIVA GOBERNACION**

Revisado el contrato de arrendamiento de número 027 de 1997 suscrito entre la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca y Automatic parking Devices de Colombia S.A., se analizó el informe de renta de 17 de octubre de 2017 preparado por el señor Felix Zamora, evaluador dispuesto por la Empresa Inmobiliaria, donde se evidencia que se estructura con soportes de recaudo presentados por el arrendatario.

De otra parte, se advierte que no se registra un estudio comparativo de mercado del sector en condiciones similares al parqueadero de la sede administrativa de la Gobernación, que incluya ayudas tecnológicas con miras a realizar una auditoría sobre el flujo vehicular (diario, semanal, mensual) recaudo y comportamiento histórico, obviamente determinando el censo vehicular con tarifa preferencial para los funcionarios de la Administración Departamental.



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE!"

En estas condiciones se ha requerido insistentemente para que se realice un trabajo de campo que permita tomar factores a tener en cuenta para un análisis técnico cercano a la realidad como herramienta para el arrendador en aras de renegociar las condiciones pactadas en el contrato de arrendamiento de 1997, obviamente soportado en documentos técnicos del sector y con ayudas tecnológicas que se ofrezcan para ser incluidas dentro de la eventual acuerdo o toma de medidas judiciales en contra del contrato.

El asunto merece especial atención y toma de decisiones que permitan garantizar la prestación óptima del servicio de parqueadero con mecanismos y logística acorde a las necesidades, que redunde en el bienestar de los usuarios, en especial de los funcionarios del Departamento de Cundinamarca.

✓ **TEMA: PROCESO DE LIQUIDACION DEL CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACION SAN JUAN DE DIOS**

Mediante sentencia de 8 de marzo de 2005 el Consejo de Estado – Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, declaró la nulidad de los decretos números 290 de 15 febrero de 1979 "Por el cual se suple la voluntad del fundador y se adoptan disposiciones en relación con la Fundación San Juan de Dios", 1374 de 8 de junio de 1979 "Por el cual se adoptan los estatutos del Hospital San Juan de Dios", y 371 de 23 de febrero de 1998 "Por el cual se suple la voluntad del fundador y se reforman los estatutos de la Fundación San Juan de Dios", expedidos por el Gobierno Nacional.

La sentencia SU-484 de 15 de mayo de 2008 se refirió a la naturaleza jurídica de la Fundación San Juan de Dios, en el sentido que, que no obstante en virtud de los decretos enunciados en el acápite anterior, había tenido el carácter de "fundación de beneficencia" en los términos del artículo 650 del Código Civil, sometida a las normas del derecho privado, y que el Consejo de Estado – Sala Plena de lo Contencioso Administrativo en sentencia proferida el 8 de marzo de 2005, declaró la nulidad de los actos administrativos mencionados y, en su lugar, reconoció su condición de entidad pública del orden departamental por pertenecer a la Beneficencia de Cundinamarca.

Como consecuencia de la decisión del máximo tribunal de lo contencioso administrativo, las entidades que conforman la Fundación San Juan de Dios "regresaron" a la Beneficencia de Cundinamarca, y por ende se procedió a la liquidación del conjunto de derechos y obligaciones de la extinta Entidad, con la suscripción a instancia de la Procuraduría General de la Nación de un Acuerdo Marco de 16 de junio de 2006, que delegó en cabeza del gobernador de Cundinamarca el nombramiento de un liquidador.



SECPLANEACIÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA
UNIDOS POR OTROS MÁS

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEY ENCA VIVE"

El proceso de liquidación del conjunto de derechos y obligaciones de la extinta Fundación San Juan de Dios, se adelantó conforme a los lineamientos legales definidos en el Decreto Ley 254 de 2000, Ley 1105 de 2006 y las normas que las regulan.

No obstante lo expresado en los acápites anteriores, la Superintendencia de Notariado y Registro expide la resolución administrativa número 10308 de 15 de septiembre de 2015, concluyendo que el titular de derecho de dominio del predio denominado "Molino de la Hortua" o "Molino de Tres Esquinas" es el Hospital San Juan de Dios, cuya administración recae en la Beneficencia de Cundinamarca y que en últimas, dicho establecimiento oficial al carecer de personería jurídica, pertenece al Departamento de Cundinamarca. Así mismo que, se encuentra radicado en cabeza del Departamento de Cundinamarca el derecho de disposición, con sujeción a la Constitución y a la Ley.

Mediante Ordenanza Departamental 023 de 30 de noviembre de 2016, se autoriza al gobernador de Cundinamarca para iniciar las actividades posteriores a la liquidación y cierre del proceso de liquidación de la extinta Fundación San Juan de Dios – Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, mediante el respectivo contrato de mandato, y la expedición del decreto departamental a través del cual se desarrollen las autorizaciones conferidas por la Asamblea Departamental.

En cumplimiento de lo definido en el artículo 3 de la Ordenanza Departamental 023 de 30 de noviembre de 2016, y previo al cierre del proceso liquidatorio del conjunto de derechos y obligaciones de la extinta Fundación San Juan de Dios – Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, el ejecutivo Departamental expide el Decreto 0306 de 4 de octubre de 2017, "Por el cual se trasladan competencias funcionales relacionadas con el cierre del proceso liquidatorio del conjunto de derechos y obligaciones de la extinta Fundación San Juan de Dios – Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, y se dictan otras disposiciones".

A través de la resolución número 0377 de octubre 4 de 2017, el gerente liquidador declara la terminación del proceso liquidatorio del conjunto de derechos y obligaciones de la extinta Fundación San Juan de Dios – Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil.

Según contrato suscrito el 11 de octubre de 2017, el doctor Pablo Enrique Leal Ruiz, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.410.391 de Bogotá, asume las funciones de mandatario para la etapa de pos liquidatoria del conjunto de derechos y obligaciones de la extinta Fundación San Juan de Dios – Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil.



SECPLANEACIÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
"EL CORADO"
"LA LEYENDA VIVE"

Mediante comunicación 00097 de 6 de septiembre de 2018, radicado a través del sistema mercurio número 2018137431 de 6 de septiembre de 2018, el doctor Pablo Enrique Leal Ruiz, en su calidad de mandatario de la etapa pos liquidatoria del conjunto de derechos y obligaciones de la extinta Fundación San Juan de Dios – Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, solicita modificación del Decreto 0306 de 4 de octubre de 2017, toda vez que se han presentado hechos sobrevinientes que necesariamente implican una modificación en el desarrollo de las actividades posteriores a la liquidación, como son entre otras:

1. Expedición del Auto 382 de 26 de julio de 2017 por parte de la Corte Constitucional, a través del cual se insta a expedir las órdenes de pago por concepto de indexación sobre las prestaciones reconocidas judicialmente a favor de ex trabajadores de la Fundación, derivadas del cumplimiento de la sentencia de unificación SU-484 de 2008.
2. Exhortación de la Procuraduría General de la Nación para dar cumplimiento a los fallos de tutela proferidos antes del 15 de mayo de 2008, aun existiendo incidentes de desacato debidamente cerrados por cumplimiento de los fallos constitucionales.
3. Decisión de la Corte Constitucional en relación con el cumplimiento de los fallos de tutela proferidos antes del 15 de mayo de 2008.
4. Solicitud de la Procuraduría General de la Nación sobre la viabilidad para el reconocimiento de la estabilidad laboral reforzada por enfermedades catastróficas a 44 exfuncionarios de la liquidada Fundación.
5. Verificación de cesantías pagadas con anterioridad al año 2000.
6. Verificación de pagos de tutela a través de la Fiduciaria de Occidente.
7. Cobro de costas judiciales a favor de la liquidada Fundación San Juan de Dios.
8. Atención de procesos ejecutivos deprecados por exfuncionarios de la Fundación.

Igualmente mediante comunicación 00113 de octubre 4 de 2018, radicada a través del sistema mercurio número 2018157475 de 4 de octubre de 2018, el doctor Pablo Enrique Leal Ruiz, solicita la ampliación del plazo inicialmente concebido para la etapa pos liquidatoria del conjunto de derechos y obligaciones de la extinta Fundación San Juan de Dios – Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, como del equipo de trabajo definido para el efecto, toda vez que han surgido tres



SECPLANEACIÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA

CUNDINAMARCA
UNIDOS PODEMOS MÁS

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE"

circunstancias sobrevinientes adicionales que han alterado la ejecución de las labores posteriores al cierre del proceso liquidatorio, a saber:

1. Condenas proferidas en instancia ordinaria, entre otros, contra la Entidad hoy liquidada y a favor de exfuncionarios, toda vez que en sede de casación no fueron revocados, lo que implica la atención de los procesos ejecutivos que se han de instaurar con ocasión de la ejecución de las sentencias, así como el cálculo y liquidación de los valores que eventualmente se pudieren adeudar.
2. Condenas proferidas contra la Entidad hoy liquidada, respecto de las cuales se encuentra pendiente el pago de costas judiciales y/o agencias en derecho.
3. Solicitud de ejecución de sentencias condenatorias a favor de la liquidada Fundación San Juan de Dios – Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil y en contra de quienes fungieron como demandantes en los respectivos procesos ordinarios, con el fin de proceder al cobro de las costas judiciales y/o agencias en derecho.

Evaluados los planteamientos expuestos por el Mandatario del conjunto de derechos y obligaciones de la liquidada Fundación San Juan de Dios – Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, se expide el decreto 340 de 26 de octubre de 2018, a través del cual se prorroga hasta el 11 de octubre de 2020 el contrato de mandato y se reajusta el equipo de trabajo de la etapa pos liquidatoria.

TUTELAS EXTINTA FUNDACION SAN JUAN DE DIOS

En los últimos dos meses se han recibido más o menos 40 tutelas contra la Corte Suprema de Justicia Sala Laboral, Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral y contra Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá, en las cuales nos han integrado, toda vez que el Departamento de Cundinamarca es parte en los citados procesos.

La estrategia de defensa ha sido soportada, en razón a que en la gran mayoría de ellas existen procesos en curso ante la Corte Suprema de Justicia Sala Laboral ya que no se han decidido los recursos extraordinarios de casación y según la jurisprudencia de la Corte Constitucional y de la Corte Suprema Sala Penal se deben agotar los recursos ordinarios y Extraordinarios.

Sumado a ello, la acción de tutela no es una herramienta jurídica complementaria, que en este evento, se convertiría prácticamente en una instancia adicional, no siendo adecuado plantear por esta senda la incursión en causales de procedibilidad, originadas en la supuesta arbitrariedad por parte de los jueces de conocimiento, respecto de la determinación que negó las pretensiones a los distintos actores.



SECPLANEACIÓN
CORPORACIÓN DE CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE"

Argumentos como los presentados por los accionantes son incompatibles con el amparo, pues pretenden revivir un debate que fue debidamente superado y cerrado en el escenario propicio para ello, y con exclusividad ante los jueces competentes.

En la actualidad se han proferido más o menos veinte sentencias negando las acciones constitucionales, cuyo argumento ha sido su improcedencia, toda vez que no se han resuelto o desafado los recursos ordinarios o extraordinarios en cada caso concreto.

Además, agrega la Corte Suprema Sala Penal que la tutela no puede reemplazar en forma arbitraria a los jueces naturales, que valga precisar, están investidos de expresas facultades para analizar y resolver cuestiones como las planteadas por los accionantes, ello se debe debatir en la justicia ordinaria.

Este es un tema que actualmente ocupa la atención y un espacio de tiempo bastante importante, respecto de la Dirección de Defensa y de los abogados del grupo laboral adscritos a la misma.

DEMANDAS LABORALES Y ADMINISTRATIVAS EXTRABAJADORES DE LA EXTINTA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS

En principio fuimos vinculados a los procesos relacionados con los extintos Hospitales San Juan de Dios y Materno Infantil, junto con la Beneficencia de Cundinamarca, Distrito Capital y la Liquidación de la extinta Fundación en cabeza del doctor Pablo Enrique Leal Ruiz, para ese entonces, se alegaba Falta de Legitimación por Pasiva y como principal la falta de reclamación administrativa y con esta excepción se desvinculaba al Departamento de Cundinamarca.

El Honorable Consejo de Estado mediante sentencia del 8 de marzo de 2005 decretó la nulidad de los Decretos (290 y 1374 de 1979 y 371 de 1998) por medio de los cuales se creó la Fundación San Juan de Dios y ordeno que las cosas volvieran a su estado anterior, es decir a la Beneficencia de Cundinamarca.

Con la sentencia SU 484 del 15 de mayo de 2008, fuimos vinculados legalmente a los procesos y como defensa del Departamento se proponía la Prescripción, ya que la Honorable Corte Constitucional en su sentencia SU-484 de 2008 estableció que las relaciones laborales para los Trabajadores del Hospital San Juan de Dios quedaron terminadas el 29 de octubre de 2001 y para los del Instituto Materno Infantil entre agosto y diciembre de 2006, esto en atención a que el artículo 488 del Código Procesal del Trabajo establece la prescripción trienal y por tanto, al no haber demandado dentro de ese término se configura la prescripción, para la gran mayoría de los procesos.

En el mismo sentido, se alegó la falta de jurisdicción y competencia, teniendo en cuenta que la mayoría de empedados del San Juan de Dios no eran trabajadores oficiales sino empleados Públicos, de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 2 de la ley 10 de 1990, la cual establece que "... Son trabajadores oficiales, quienes desempeñen cargos no directivos destinados al mantenimiento de la planta física hospitalaria, o de servicios generales, en las mismas instituciones."



SECPLANEACIÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENCA VIVE"

Argumentos como los presentados por los accionantes son incompatibles con el amparo, pues pretenden revivir un debate que fue debidamente superado y cerrado en el escenario propicio para ello, y con exclusividad ante los jueces competentes.

En la actualidad se han proferido más o menos veinte sentencias negando las acciones constitucionales, cuyo argumento ha sido su improcedencia, toda vez que no se han resuelto o desatado los recursos ordinarios o extraordinarios en cada caso concreto.

Además, agrega la Corte Suprema Sala Penal que la tutela no puede reemplazar en forma arbitraria a los jueces naturales, que valga precisar, están investidos de expresas facultades para analizar y resolver cuestiones como las planteadas por los accionantes, ello se debe debatir en la justicia ordinaria.

Este es un tema que actualmente ocupa la atención y un espacio de tiempo bastante importante, respecto de la Dirección de Defensa y de los abogados del grupo laboral adscritos a la misma.

DEMANDAS LABORALES Y ADMINISTRATIVAS EXTRABAJADORES DE LA EXTINTA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS

En principio fuimos vinculados a los procesos relacionados con los extintos Hospitales San Juan de Dios y Materno Infantil, junto con la Beneficencia de Cundinamarca, Distrito Capital y la Liquidación de la extinta fundación en cabeza del doctor Pablo Enrique Leal Ruiz, para ese entonces, se alegaba Falta de Legitimación por Pasiva y como principal la falta de reclamación administrativa y con esta excepción se desvinculaba al Departamento de Cundinamarca.

El Honorable Consejo de Estado mediante sentencia del 8 de marzo de 2005, decreto la nulidad de los Decretos (290 y 1374 de 1979 y 371 de 1998), por medio de los cuales se creó la Fundación San Juan de Dios y ordeno que las cosas volvieran a su estado anterior, es decir a la Beneficencia de Cundinamarca.

Con la sentencia SU 484 del 15 de mayo de 2008 fuimos vinculados legalmente a los procesos y como defensa del Departamento se proponía la Prescripción, ya que la Honorable Corte Constitucional en su sentencia SU-484 de 2008 estableció que las relaciones laborales para los Trabajadores del Hospital San Juan de Dios quedaron terminadas el 29 de octubre de 2001 y para los del Instituto Materno Infantil entre agosto y diciembre de 2006, esto en atención a que el artículo 488 del Código Procesal del Trabajo establece la prescripción trienal y por tanto, al no haber demandado dentro de ese término se configura la prescripción, para la gran mayoría de los procesos.

En el mismo sentido, se alegó la falta de jurisdicción y competencia, teniendo en cuenta que la mayoría de empedados del San Juan de Dios no eran trabajadores oficiales sino empleados Públicos, de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 2 de la ley 10 de 1990 la cual establece que "... Son trabajadores oficiales, quienes desempeñen cargos no directivos destinados al mantenimiento de la planta física hospitalaria, o de servicios generales, en las mismas instituciones."



SECPLANEACIÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
EL DORADO
LA LEYENDA VIVE!

La Honorable Corte Constitucional en desarrollo al seguimiento de la sentencia SU 484 de 2008, profirió el auto 268 de 2016 y estableció que solamente se podían aplicar las convenciones colectivas cuando exista sentencia ejecutoriada antes del 8 de marzo de 2005, que así lo ordene.

Ante solicitudes de los ex trabajadores del Instituto Materno-Infantil, sobre aplicación de las convenciones colectivas, la Corte Constitucional se pronunció mediante auto A 382 de 2017, y reitero lo manifestado en auto 268 de 2016, en el sentido que solamente se podían aplicar las convenciones colectivas de trabajo cuando exista sentencia ejecutoriada antes del 8 de marzo de 2005, fecha en que se profirió la sentencia de Nulidad de los decretos.

Así las cosas, para sustentar la defensa del Departamento tanto en las contestaciones de las demandas como en las réplicas de las diferentes demandas de casación que se ventilan ante la Corte Suprema de Justicia Sala Laboral se ha tomado como línea jurisprudencial la Sentencia SU-484 DE 2008, la T-10 de 2016, Auto 268 de 2016 y Auto 382 del 26 de Julio de 2017.

Finalmente es de anotar que con la descongestión implementada este año en la Corte Suprema de justicia, Sala Laboral se han profirido en promedio de 25 a 30 sentencias de las cuales no ha casado ninguna, sumado a ello, al haberse decretado la nulidad de los Decretos 290 y 1374 de 1979 y 371 de 1998, los bienes volvieron a la Beneficencia de Cundinamarca, por los efectos ex tunc de las sentencias.

Los ex trabajadores de la Fundación San Juan de Dios (Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil), continúan demandando al Departamento de Cundinamarca, ante los jueces Laborales del Circuito de Bogotá y ahora, ante los Jueces administrativos.

En la Jurisdicción ordinaria laboral, en un principio en la primera audiencia prosperó la Falta de reclamación Administrativa establecida en el artículo 6 del Código de Procesal del Trabajo, propuesta por el Departamento por ser un requisito de procedibilidad para que el Juez adquiriera competencia.

Con posterioridad, una vez agotado el aludido requisito de procedibilidad se ha venido demandando al Departamento de Cundinamarca, por vía ordinaria laboral y administrativa, alegándose las siguientes pretensiones: Pago de salarios y prestaciones sociales, liquidaciones con base en las convenciones colectivas de trabajo suscritas entre la Fundación San Juan de Dios y el sindicato de trabajadores SINTRAHOSGLISAS.

DEFENSA: El ente departamental ha venido alegando:

1. **Prescripción.** De las prestaciones sociales de acuerdo al artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo en concordancia con el artículo 151 del Código Procesal del Trabajo, que establece un término de 3 años para demandar. Teniendo en cuenta que con la reclamación se puede suspender la prescripción, en la gran mayoría de los casos demandaron por fuera de los tres años, por lo que ha prosperado dicha excepción. Por vía administrativa se ha excepcionado la caducidad.



SECPLANEACIÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA
UNIDOS PODEMOS MÁS

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



2. Falta de legitimación en la causa por pasiva del Departamento de Cundinamarca. Atendiendo que los demandantes no son empleados del Departamento, por lo que ha prosperado dicha excepción.

3. Falta de Jurisdicción y competencia en vía ordinaria laboral. Atendiendo la naturaleza de los demandantes como servidores departamentales, conforme a lo dispuesto en el art. 5 Decreto 3135/1968; art. 233 Decreto 1222/1986 y art. 26 Ley 10/1990 art. 26; lo dispuesto en la sentencia del Consejo de Estado — Sala Plena de lo Contencioso Administrativo — de ocho (8) de mayo de dos mil cinco (2005) que declaró la nulidad de los Decretos Nos. 290 de 15 de febrero de 1979; 1374 de 8 de junio de 1979 y 371 de 23 de febrero de 1996 y la reforma de los estatutos de la Fundación San Juan de Dios expedidos, en virtud de lo cual las entidades que conforman la Fundación San Juan de Dios regresaron a la Beneficencia de Cundinamarca.

4. No aplicación de las convenciones colectivas de Trabajo. Con fundamento en lo dispuesto en la Sentencia 28/08/2013, proceso 40504 -M.P. Luis Gabriel Miranda Buelvas y el artículo 426 CST - envío de los procesos a la jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Precedente judicial

Existen actualmente, más de 51 decisiones que constituyen precedente de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Sentencias en sede de casación acerca de las pretensiones de los exfuncionarios de la extinta Fundación San Juan de Dios y Hospitales: Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil en liquidación, principalmente en lo que atañe al reclamo de derechos derivados de la suscripción de convenciones colectivas, la naturaleza del vínculo contractual, los efectos derivados de la declaratoria de nulidad de los decretos de creación de la Fundación San Juan de Dios e indemnización por falta de pago, así como la sentencia C-621 de 2015, de la Corte Constitucional.

✓ TEMA: ACCIONES POPULARES QUE AMERITAN ESPECIAL ATENCIÓN POR TEMAS SENSIBLES O INMINENCIA TRAMITE INCIDENTES DE DESAGATO

Frente a los fallos proferidos dentro de las Acciones Populares en las cuales fue convocado el Departamento, y a través del fallo se le determinaron acciones por cumplir, la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial de la Secretaría Jurídica, en primer término, sustanció y socializó dos Circulares destinadas a los usuarios de la entidad a efectos de reglamentar internamente los parámetros para desplegar las acciones requeridas para cumplir con lo requerido. Adicionalmente se convocaron y celebraron dos reuniones en la Sala de Juntas del despacho del Señor Gobernador, en la que se puso de presente la necesidad de implementar medidas urgentes respecto de determinadas acciones Populares cuyo cumplimiento se encontraba siendo analizado por Despachos Judiciales para determinar su cumplimiento y la procedencia de INCIDENTES.





CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEY ENCA VIVE"

Para efectos del control de las acciones tendientes al cumplimiento de los fallos en las acciones referidas se construyó y, actualmente se alimenta una base de datos que permite ejercer oportunamente el seguimiento, con el propósito de evitar que se promuevan contra la entidad, incidentes de DESACATO por inoportunidad u omisión en su cumplimiento. Además, consolidada la información de las mismas, realizó su seguimiento puntual, se ofició a las entidades y/o funcionarios a cuyo cargo se encuentran y ejerció un control y acompañamiento para la comparecencia en las Audiencias de verificación de fallo citadas por los Despachos Judiciales de conocimiento.

Para desarrollar el tema enunciado, se mencionara que en la actualidad se ha consolidado un promedio de treinta (35) Acciones Populares cuyos fallos fueron proferidos por los Despachos judiciales de conocimiento, en cuyo trámite se ha vinculado directa o indirectamente al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** y en sus fallos han impuesto obligaciones para ser atendidas por la entidad territorial. Como quiera que se considera que dentro de este esquema amerita especial atención, aquellas cuyo trámite incidental de desacato se está adelantando. En un archivo Excel, se presentara un cuadro consolidado donde se reflejen tanto las obligaciones impuestas como el estado de avance de las mismas con el propósito de cumplirlas.

Es procedente informar que se ha encontrado un gran inconveniente, no sólo en el reporte de los estados de avance en el cumplimiento de las obligaciones por parte de las dependencias o entidades que internamente han sido encargadas de desplegar las acciones necesarias para tal fin, si no en reportar aquellos fallos que una vez proferidos le fueron asignados, facilitando la tarea de esta secretaría de realizar el seguimiento, a fin de poder evitar la prosperidad de desacatos por su mora o incumplimiento.

Se han desarrollado durante el año 2018, dos (2) reuniones convocadas por el señor Gobernador, reiterando los llamados de atención a las dependencias obligadas a desplegar las acciones tendientes al cumplimiento, por cuanto su desatención acarrearía sanciones de orden disciplinario e incluso de alcance penal al considerar que se incumplieron o desatendieron las obligaciones impuestas en fallos judiciales, por cuanto a la fecha hay providencias de años 2012 en adelante que aún no logran acreditar su cumplimiento.

Por la trascendencia del asunto, se hace seguimiento permanente a la siguiente Acción Popular en curso:

PROCESO 25307334003201600022

DEMANDANTE : LUZ ANDREA CUBILLOS GUALDRON

DEMANDADO : UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

MEDIO DE CONTROL: POPULAR

DESPACHO JUDICIAL: Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Girardot

El proceso lo inicio la Doctora LUZ ANDREA CUBILLOS GUALDRON en representación de la Contraloría de Cundinamarca, para obtener la protección de los derechos colectivos a la moralidad administrativa, al patrimonio público y el derecho a la educación de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias, y en consecuencia de lo anterior pretende que:



SECPLANEACIÓN
COSEDERACIÓN DE CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA
UNIDOS PODEMOS MÁS

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENCA VIVE!"

- Se ordene a la Universidad de Cundinamarca efectuar las acciones necesarias que permitan la cesación de los efectos jurídicos del contrato OPS 168 de 2005 y el otro firmado el 14 de septiembre de 2012.
- Se ordene a la accionada efectuar las acciones necesarias que permitan evitar girar los pagos pendientes al contratista del contrato OPS 168 de 2005 y el otro firmado el 14 de septiembre de 2012.

Como sustento fáctico, narra la parte actora, que la Universidad de Cundinamarca suscribió el 24 de junio de 2005, orden de prestación de servicios No OPS 168 de 2005 con el abogado **CESAR AUGUSTO MOYA COLMENARES** como asesor jurídico externo atendiendo el proceso de cobro pre jurídico y judicial de los dineros adeudados por la Nación- Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento de Cundinamarca conforme a lo dispuesto en la ley 30 de 1992, suscrito como valor del contrato la suma de Cinco Millones \$5.000.000 con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2005 o hasta el agotamiento del objeto contractual.

Posteriormente la Universidad de Cundinamarca y el abogado **CESAR AUGUSTO COLMENARES** firman un primer otrosí a la OPS No 168 de 2005 en donde se estableció que los Cinco Millones corresponden al pago de gastos procesales.

El Juzgado mediante sentencia proferida el día 13 de junio de 2017 declaró la vulneración del derecho colectivo a la Defensa del Patrimonio, por parte de la Universidad de Cundinamarca y ordenó a la Universidad suspender los pagos pendientes al abogado Moya Colmenares por concepto de honorarios pactados en la OPS No 168 de 2005 y el otro si firmado el 14 de septiembre de 2012 por el término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta decisión, periodo en el que la Universidad de Cundinamarca debería iniciar el proceso correspondiente, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, para que fuera el Juez natural quien se pronunciara sobre la legalidad de la OPS No 168 de 2005 y el otro si del 14 de septiembre de 2012, caso en el cual el termino de suspensión de dichos pagos se extenderá hasta que se profiera decisión de fondo dentro del respectivo proceso ordinario, denegando la protección de los derechos colectivos a la moralidad administrativa y el Derecho a la Educación, por las razones expuestas, denegó las demás pretensiones y declaró no probada la ausencia de los presupuestos de la acción popular.

Contra la anterior decisión la Contraloría de Cundinamarca interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación, solicitando se amparen los derechos colectivos a la educación y a la moralidad administrativa, así como, que se declare la nulidad de los acuerdos de pago, orden de prestación de servicio No 168bd de 2005, del otrosí y los demás actos que lleguen a vulnerar los derechos que se solicitan sean amparados.

Por su parte el apoderado de la Universidad de Cundinamarca interpuso una nulidad, la cual fue negada mediante auto del 9 de agosto de 2017; posteriormente a través del auto del 5 de septiembre de 2017, negó el recurso de reposición y concedió el recurso de apelación interpuestos por los apoderados, en efecto suspensivo.



SECPLANEACIÓN
ORGANIZACIÓN AL CUNDINARCA

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692

f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEY ENCA VIVE"

En la Actualidad el proceso (es decir desde el 18 de noviembre de 2018), se encuentra al Despacho en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Magistrada Ponente Claudia Elizabeth Lozzi Moreno, para lo de su cargo.

Esta Dirección tiene conocimiento que se ha iniciado por parte de la universidad de Cundinamarca, la acción contractual ordenada por el despacho judicial, contra el abogado Cesar Augusto moya Colmenares, la cual cursa bajo la radicación No 25000233600020180051200, en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera Oral, Magistrado Ponente doctor Fernando Iregui Camelo.

✓ **TEMA: ORDENANZA 13 DE 1947- SOBRE SUELDO 20%**

Teniendo en cuenta lo solicitado por la Dirección Jurídica Defensa Judicial y Extrajudicial del Departamento y con respecto al tema en particular suscitado con relación a la Ordenanza 13 de 1947 y las

resoluciones expedidas en otrora por el Secretario de Educación del Departamento de Cundinamarca, que reconocía un sobresueldo a los empleados del Departamento, que cumplan los requisitos contenidos en dicho acto administrativo, es importante aclarar que la posición judicial ha variado en lo que tiene que ver con este aspecto, en razón a que se pasó de pronunciamientos adversos a pronunciamientos favorables a los intereses de la entidad, aceptándose por los entes judiciales la proposición exceptiva del Departamento en reclamar la excepción de inconstitucionalidad de la ordenanza y la ilegalidad de las resoluciones suscritas por el Secretario de Educación del Departamento por carecer de competencia y concurrir una falsa motivación en consonancia con la Ley 4 de 1992.

Es así, que para este momento la posición de nuestro Departamento ha sido al unísono no proponer fórmulas de conciliación con los procesos que se adelantan con ocasión a este problema jurídico propuesto, de la misma manera la posición judicial ha sido reiterada en el sentido de no acoger las pretensiones de la demanda y por el momento se encuentra sin variación alguna.

Es necesario advertir que a pesar de las acciones individualmente hablando intentadas por cada uno de los accionantes, el Departamento de Cundinamarca ha hecho lo propio iniciando demanda de nulidad o lesividad en contra de las resoluciones expedidas por el Secretario de Educación del Departamento, este proceso cursa en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y se encuentra al despacho para resolver las medidas cautelares solicitadas y continuar el trámite respectivo contenido en el C.F.A.C.A. (Ley 1437 de 2011).

La demanda de simple nulidad interpuesta por el Departamento de Cundinamarca-Secretaría de Educación, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, tiene como pretensión principal que: *"Se declare judicialmente la Nulidad de las resoluciones 009422 del 19 de diciembre de 2014, 0011905 del 28 de diciembre de 2015, 000180 del 19 de enero de 2015, proferidas por el secretario de Educación de Cundinamarca, las cuales son ilegales, expedidas con deviación de las funciones propias de quien emanan, carentes*



SECPLANEACIÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE CUNDINAMARCA



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEY ENA VIVE"

de competencia y falsa motivación, pues están en contravía de leyes tales como la Ley 4ª de 1992, artículo 10 y 12, decretos 1048 de 2011, 840 de 2012, 1015 de 2013, 185 de 2014, 1096 de 2015, 225 de 2016. De la misma manera y especialmente del Decreto 2277/99, Ley 91 de 1989, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001". Igualmente se solicitó que como medida cautelar provisional y de manera previa, prescindiendo de la caución por ser el actor una entidad pública, la suspensión provisional de los efectos de los actos administrativos demandados, proferidos por el secretario de Educación de Cundinamarca. Dicha demanda se encuentra en la actualidad al despacho del señor Magistrado Luis Guillermo Ortégón, para ser admitida.

Cobra importancia el tema, toda vez que para Cundinamarca, es vital el pronunciamiento judicial que corresponda, para dilucidar un tema que a lo postre, puede afectar sustancialmente el presupuesto departamental, sumado a que ha sido objeto de toda clase de análisis, conceptos, tesis y elucubraciones jurídicas, por lo que se hace necesario que el operador judicial brinde al ente departamental línea judicial respecto de este aspecto, que cada día se ha vuelto más complejo de manejar al interior de la Secretaría de Educación, como de la Secretaría Jurídica Departamental, no solamente por que afecta a gran cúmulo de docentes adscritos a dicha dependencia, sino por que es precisamente esta última dependencia que en desarrollo del proceso de Gestión Jurídica, y por la transversalidad del mismo, debe dar la línea en el ámbito jurídico para dilucidar entre otros, este tema.

✓ **TEMA: PROCESOS INICIADOS POR LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EN CONTRA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

Por ser considerado un tema sensible, que requiere especial atención y seguimiento, relaciono e individualizo los Procesos Judiciales adelantados por la Universidad en contra de la entidad territorial, de tal modo que se refleje su pretensión, cuantía y estado actual.

No. Proceso: 2005 – 1521

Medio de Control: Acción Popular

Demandante: Universidad de Cundinamarca

Pretensión: La demandante alega que desde el año 1999 la Gobernación de Cundinamarca ha dejado de la suma de \$31.051.486.000 en el presupuesto de la Universidad, por lo que considera se le está dando un trato un trato inequitativo y desigualitario.

Valor de la pretensión: \$31.051.486.000

Despacho Judicial: Consejo de Estado – Sección Primera

Apoderado: Arriaga Esguerra Barrera

Estado Actual: Para Eventual revisión de providencia proferida por el Tribunal administrativo de Cundinamarca de fecha 26 de mayo de 2011 (sentencia desfavorable), revisión solicitada por la Firma Arriaga Esguerra.

No. Proceso: 2012 – 00784

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

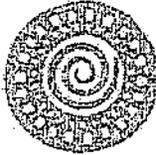
Demandante: Universidad de Cundinamarca



SECPLANEACIÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEY ENDA VIVE"

Pretensión: Nulidad Acto Administrativo, presupuesto anual de entidades. (La Asamblea Departamental expidió la Ordenanza 070 de 2010, por medio del cual se asignó el presupuesto a la Universidad de Cundinamarca para la vigencia 2011 y el artículo 2 del decreto 224 de 2010 por el cual se liquidó el presupuesto general para el Departamento para la vigencia 2011).

Valor de la pretensión: \$13.790.337.915

Despacho Judicial: Consejo de Estado – Sección Primera

Apoderado: Isaias Arevalo Quicasan

26-09-2013: Declaró la nulidad del art. 2° de la Ord. 070 del 30 de noviembre de 2010, dado que se encontró probado que dicha suma de dinero fue calculada en forma contraria a la Ley. Sumado a ello, se declaró la nulidad del art. 2° del Decreto 0224 del 22 de diciembre de 2010, emitido por el Gobernador al haber liquidado la suma de \$14.806.564.000 a favor de la Universidad de Cundinamarca en transgresión a la Ley.

Estado Actual: Para sentencia de segunda instancia desde el 28 de abril de 2014, (El Departamento de Cundinamarca interpuso recurso de apelación contra fallo de primera instancia que negó la prosperidad de unas excepciones, declaró la nulidad del art. 2 del Decreto 224 de 2010, negando las demás pretensiones)

No. Proceso: 2014 - 00281

Medio de Control: Nulidad simple

Demandante: Universidad de Cundinamarca

Pretensión: Nulidad Actos Administrativos – Declaración de Inconstitucionalidad - Simple Nulidad (La Universidad demanda la Nulidad de la Ordenanza 207 de diciembre de 2013, por medio de la cual se reglamenta de manera integral las estampillas departamentales de Cundinamarca).

Valor de la pretensión: NO APLICA

Despacho Judicial: Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta

Apoderado: Clara Lucía Ortiz Quijano

Estado Actual: Para sentencia de Primera Instancia, se presentaron alegatos el 22 de octubre de 2015.

8-09-2017: Auto que niega acumulación de los procesos 2014-00281 y 2015-00041 (Dr Isaias Arévalo), solicitada por la Universidad de Cundinamarca Dra. Carolina Baez Parra.

No. Proceso: 2015 - 01041

Medio de Control: Nulidad simple

Demandante: Universidad de Cundinamarca

Pretensión: Nulidad Actos Administrativos – Declaración de Inconstitucionalidad - Simple Nulidad (La Universidad demanda la Nulidad de la Ordenanza 207 de diciembre de 2013, por medio de la cual se reglamenta de manera integral las estampillas departamentales de Cundinamarca).

Valor de la pretensión: NO APLICA

Despacho Judicial: Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta

Apoderado: Isaias Arevalo Quicasan

Estado Actual: Se celebró Audiencia Inicial el 18 de Julio de 2017. (Pleito pendiente: no prosperó).



SECPLANEACIÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE CUNDINAMARCA



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692

@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENCA VIVE"

14-08-2017 Al despacho para sentencia de primera instancia

No. Proceso: 2016 - 00158

Acción: Reivindicatorio

Demandante: Universidad de Cundinamarca

Pretensión: La Universidad de Cundinamarca solicita la restitución del inmueble con matrícula inmobiliaria número 051-75004, teniendo en cuenta que el Departamento de Cundinamarca le dio como dación en pago el inmueble 101 ED, TEQUENDAMA PH ubicado en Soacha, a través de Escritura Pública 2284 de 2013.

Valor de la pretensión: \$302.085.000

Despacho Judicial: Juzgado Segundo Municipal de Soacha

Apoderado: Vadith Orlando Gómez Reyes

Estado Actual: Se contestó demanda el 7 de diciembre de 2016, se exceptuó falta de legitimación por pasiva, genérica e innominada. Por sentencia de primera instancia se condenó al Departamento a hacer entrega real y material del inmueble.

27-11-2017 Sube al Tribunal en apelación.

No. Proceso: 2016 - 00163

Acción: Reivindicatorio

Demandante: Universidad de Cundinamarca

Pretensión: La Universidad de Cundinamarca solicita la restitución del inmueble con matrícula inmobiliaria número 051-75008, teniendo en cuenta que el Departamento de Cundinamarca le dio como dación en pago el inmueble local 501 ED, TEQUENDAMA PH ubicado en el Municipio de Soacha, a través de Escritura Pública 2284 del 27 de diciembre de 2013.

Valor de la pretensión: \$292.770.000

Despacho Judicial: Juzgado Segundo Municipal de Soacha

Apoderado: Vadith Orlando Gómez Reyes

Estado Actual: Se contestó demanda el 7 de diciembre de 2016, se exceptuó falta de legitimación por pasiva, genérica e innominada. Por sentencia de primera instancia se condenó al Departamento a hacer entrega real y material del inmueble.

27-11-2017 Sube al Tribunal en apelación.

No. Proceso: 2016 - 00164

Acción: Reivindicatorio

Demandante: Universidad de Cundinamarca

Pretensión: La Universidad de Cundinamarca solicita la restitución del inmueble con matrícula inmobiliaria número 051-75006, teniendo en cuenta que el Departamento de Cundinamarca le dio como dación en pago el inmueble local 301 ED, TEQUENDAMA PH ubicado en el Municipio de Soacha, a través de Escritura Pública 2284 del 27 de diciembre de 2013.

Valor de la pretensión: \$292.770.000

Despacho Judicial: Juzgado Segundo Municipal de Soacha

Apoderado: Vadith Orlando Gómez Reyes

Estado Actual: Se contestó demanda el 25 de noviembre de 2016, se exceptuó falta de legitimación por pasiva, genérica e innominada. Por sentencia de primera instancia se condenó al Departamento a hacer entrega real y material del inmueble.



SECPLANEACIÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEY EN LA VIDA"

27-11-2017 Sube al Tribunal en apelación.

No. Proceso: 2016 - 02523

Medio de Control: Reparación Directa

Demandante: Universidad de Cundinamarca

Pretensión: Que se declare administrativa y patrimonialmente responsable a las demandadas Departamento de Cundinamarca - - Institución Educativa Departamental Urbana de Cáqueza, por realizar la entrega formal y no material del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 152-46283, ubicado en el Municipio de Cáqueza.

Valor de la pretensión: \$863.654.522,20 por concepto de daños materiales, más intereses liquidados a la ocurrencia de los hechos, hasta el cumplimiento de la sentencia que le ponga fin al proceso.

Despacho Judicial: Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera

Apoderado: Clara Lucía Ortiz Quijano

Estado Actual: Se contestó la demanda en término, alegando:

Mesa de trabajo entre la Secretaría Jurídica y la Secretaría de Educación, para fijar posición con ocasión de la audiencia inicial fijada por el Tribunal para el día miércoles 21-03-2018 a las 11:00 a.m. en la sala de audiencias No. 10-Torre B Edificio de los Tribunales de Bogotá y Cundinamarca.

En el auto que citó a audiencia inicial, el despacho advierte que si el asunto sometido a consideración es de puro derecho o no siendo necesario la práctica de pruebas, procederá a dictar sentencia dentro de la citada audiencia. No obstante lo anterior, la Secretaría Jurídica en mesa de trabajo la Secretaría Jurídica, junto con la apoderada del proceso propusieron que de manera conjunta con la Universidad de Cundinamarca, se radicara memorial solicitando el aplazamiento en atención a la intención de conciliación comunicada por la Secretaria de Educación a través del doctor Luis Augusto Ruiz, quien se encargó de hacer el contacto con la Universidad a través de la Secretaria de Educación doctora María Ruth Hernández.

27-02-2018: La Secretaría jurídica oficia nuevamente a la Secretaria de Educación, a través del mercurio No. 2018308633 a fin de que se informe la decisión a plantear en la citada audiencia, so pena de que se dicte sentencia en contra y seamos condenados en costas.

✓ **TEMA: RELACION PROCESOS DE MAYOR IMPORTANCIA POR TEMAS SENSIBLES EN COMPLEJIDAD Y CUANTIA**

No obstante ser conscientes que todos los procesos jurídicos promovidos por o en contra del Departamento de Cundinamarca ameritan especial atención, dedicación y seguimiento, esta Dirección ha considerado que dentro de ese universo se deben poner de presente aquellos que por su relevancia respecto de los intereses del Departamento requieren un mayor esfuerzo y/o ejercicio jurídico-procesal para el logro de prosperidad esperado.

Así las cosas, la Dirección, lleva un consolidado que contiene la relación de ellos, con el propósito de brindar una mayor dedicación y esfuerzo que apunte a la defensa de la entidad.



SECPLANEACIÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



✓ **TEMA: ACCIONES DE REPETICION**

Sobre este aspecto la Dirección de Defensa Judicial, también lleva un consolidado de las acciones de repetición en curso, así como hace el seguimiento de aquellos asuntos que ameritan estudio y viabilidad de repetición y sobre los cuales ha de diseñarse ficha técnica, para ser presentada a estudio y aprobación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento.

Actualmente existe una dificultad en relación con la Secretaría de Educación, en el sentido que no han puesto a consideración el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, aproximadamente 30 fichas técnicas para estudio y viabilidad de posibles acciones de repetición, a pesar de que la Dirección de Defensa Judicial dio traslado en oportunidad de dicha documentación, hecho que preocupa toda vez que están corriendo los términos para presentar dichas acciones y en algunos casos, según lo expresados por algunos de las funcionarias de esa Secretaría, están a punto de caducar. Para el efecto, la suscrita radicó senda comunicación para conocimiento de los miembros del Comité de la Secretaría Técnica del mismo, el cual fue socializado en sesión de dicho cuerpo colegiado. Al a fecha no se han radicado las citadas fichas técnicas para conocimiento del comité quedando en cabeza de dicha Secretaría la responsabilidad del término de caducidad de dichas acciones.

✓ **TEMA: PAGO DE SENTENCIAS SECRETARIA JURIDICA**

RELACION PAGO SE SENTENCIAS AÑO 2018

AÑO	CONCEPTO	VALOR	TOTAL PAGO POR AÑO
2018	CUENTAS POR PAGAR 2017	19.223.898	994.140.163
	SENTENCIAS A NOVIEMBRE	890.880.295	
	SENTENCIAS CON RPC PARA GIRAR EN DICIEMBRE	84.035.970	
	TOTAL	994.140.163	994.140.163

✓ **TEMA: DERECHOS DE PETICION Y DEMÁS COMUNICACIONES**

La Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial de la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca, gestiona el trámite y respuesta de los derechos de petición que le son asignados vía mercurio o a través del buzón oficial de notificaciones y algunos que son remitidos directamente por el despacho del señor Secretario Jurídico y por las distintas Secretarías.

En procura de atender dichos trámites, generados del ejercicio del derecho constitucional de petición, se han impartido precisas instrucciones a los funcionarios de la Dirección para que dentro de los términos previstos en la Constitución y la Ley, se den en forma oportuna





CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENCA VIVE"

las respuestas que de fondo resuelvan dichas solicitudes, siempre y cuando se cuente con la competencia y facultad legal para tal fin.

Los derechos de petición radicados durante el período de enero a lo que va corrido de diciembre de la presente anualidad, han sido resueltos en forma oportuna, sus respuestas se han dado a conocer a los peticionarios en forma efectiva a través de correo certificado y mediante comunicación vía email cuando el usuario lo suministra.

Dificultades:

1.3. INFORME DE GESTION DE BIENES. NO APLICA

Logros:

Dificultades:

1.4. INFORME DE GESTIÓN DOCUMENTAL. NO APLICA

Logros:

Dificultades:

1.5. INFORME ATENCIÓN AL USUARIO. NO APLICA

1.5.1. Atención y servicios en modalidad presencial, telefónica y virtual

Logro:

Dificultad:

1.5.2. Socialización y aplicación del manual del usuario

Logro:

Dificultad:



SECPLANEACIÓN
CORPORACIÓN DE CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7,
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
 EL DORADO
 LA LEYENDA VIVE!

1.5.3. PQR: Recepción, Clasificación, Respuesta y Seguimiento

Logro:

Dificultad:

1.6. INFORME DE GESTIÓN DE LA CALIDAD NO APLICA

Logro:

Dificultad:

1.7. INFORME DE GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN NO APLICA

Logro:

Dificultad:

1.8. INFORME DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Modalidad	No contratos	Valor en millones	No de procesos en SECOP
Selección abreviada	0	0	0
Contratación directa	18	\$759.205.200	18
Licitación Pública	0	0	0
Concurso de Méritos	0	0	0
Mínima Cuantía	04	42.994.888	4
Total	22	802.200.380	22

Subastas Inversas NO APLICA

Objeto	V/ Pliegos	V/ Contratado	Ahorro
Total			

Base de Datos Consolidada con su respectivo Link DEL Secop.

Numero	Fecha	Objeto	Plazo	Valor	Link-Secop



SECPLANEACIÓN
 ALTERNATIVAS DE CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA
 unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
 Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692
 @CundiGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
 "EL DORADO"
 "LA LEYENDA VIVE"

SJ-CPS-001-2018	18/01/2018	8	Prestar los servicios profesionales para la representación judicial y extrajudicial del Departamento de Cundinamarca, en los procesos en que éste sea o deba ser parte, así como brindar asesoría jurídica.	11 meses	\$ 83.160.000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-12-7605356
SJ-CPS-002-2018	18/01/2018	8	Prestar los servicios profesionales para la representación judicial y extrajudicial del Departamento de Cundinamarca, en los procesos en que éste sea o deba ser parte, así como brindar asesoría jurídica.	11 meses	\$ 106.678.000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-12-7610406
SJ-CPS-003-2018	18/01/2018	8	Prestar los servicios profesionales para la representación judicial y extrajudicial del Departamento de Cundinamarca, en los procesos en que éste sea o deba ser parte, así como brindar asesoría jurídica.	11 meses	\$ 106.678.000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-12-7611210
SJ-CPS-004-2018	23/01/2018	8	Prestar los servicios profesionales para la representación judicial y extrajudicial del Departamento de Cundinamarca, en los procesos en que éste sea o deba ser parte, así como representar al Departamento de Cundinamarca en las audiencias extrajudiciales ante la Procuraduría.	9 meses	\$ 44.100.000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-12-7669087
SJ-CPS-005-2018	23/01/2018	8	Prestación de servicios profesionales para asesorar en materia Jurídica la actividad asignada a la Dirección de Personas Jurídicas de la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca.	9 meses	\$ 40.500.000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-12-7671128
SJ-CPS-006-2018	24/01/2018	8	Prestación de servicios profesionales a la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca.	7 meses	\$ 35.840.000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-12-7715032



SECPLANEACIÓN
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

CUNDINAMARCA
 unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
 Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692
 @CundiGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co



SJ-CPS-007-2018	25/01/2018	8	Prestar los servicios profesionales para brindar asesoría jurídica a la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca.	10 meses	\$ 125.000.000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-12-7714213
SJ-CPS-008-2018	26/01/2018	8	Prestar los servicios profesionales a la Secretaría Jurídica - Dirección de Contratación del Departamento de Cundinamarca.	7 meses	\$ 87.500.000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-12-7733241
SJ-CPS-009-2018	26/01/2018	8	Prestación de servicios profesionales para actualizar a los funcionarios del área de defensa judicial de la Gobernación de Cundinamarca.	3 meses y 20 días	\$ 15.000.000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-12-7747397
SJ-CPS-010-2018	26/01/2018	8	Prestar los servicios profesionales para la representación judicial y extrajudicial del Departamento de Cundinamarca, en los procesos en que éste sea o deba ser parte, así como representar al Departamento de Cundinamarca en las audiencias extrajudiciales ante la Procuraduría.	10 meses y 15 días calendario	\$ 32.329.500	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-12-7759631
SJ-CMC-011-2018	22/02/2018	8	Suministro de bienes y servicios logísticos, para el desarrollo de las estrategias jurídicas del Departamento, en cumplimiento del Plan de Desarrollo "Unidos podemos Mas."	9 meses	\$ 14.294.880	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1-PCCNTR-358201&awardUniqueIdentifier=CO1-AWD-244721&buyerDossierUniqueIdentifier=CO1-BDOS-354062&id=96713
SJ-CMC-012-2018	06/03/2018	8	Adquisición de tiquetes aéreos para el desarrollo de la capacitación de ocho (8) personas de los Municipios y ESE'S ganadores en el marco del premio denominado "Excelencia en transparencia - Cundinamarca territorio legal y con autonomía".	3 meses	\$ 8.918.168	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1-PCCNTR-365022&awardUniqueIdentifier=CO1-AWD-251622&buyerDossierUniqueIdentifier=CO1





CUNDINAMARCA
 DE EL DORADO
 LA LEY EN LA VIDA

					18-BDOS.359339&id=99207
SJ-CPS-013-2018	03/09/2018	Prestar los servicios profesionales a la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca	3 meses y 15 días calendario	\$ 17.500.000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-12-8412473
SJ-CPS-014-2018	17/09/2018	Prestar los servicios profesionales de abogado en las Direcciones de Contratación y de Personas Jurídicas de la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca.	3 meses	\$ 16.500.000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-12-8464606
SJ-CMC-015-2018	20/09/2018	Adquisición de tiquetes aéreos ida y vuelta (Bogotá - San Andrés / San Andrés - Bogotá) para el desarrollo de la capacitación de ocho (8) personas en el marco del premio denominado "Excelencia en Transparencia - Cundinamarca Territorio Legal y con Autoridad"	3 meses	\$ 6.879.400	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueId=CO1-PCCNTR.573706&awardUniqueId=CO1-AWD.359912&buyerDossierUniqueId=CO1-BDOS.532841&id=171996
SJ-CPS-016-2018	21/09/2018	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la capacitación a los ganadores del premio denominado "Excelencia en transparencia - Cundinamarca territorio legal y con autoridad"	4 días	\$ 10.320.000	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueId=CO1-PCCNTR.573627&awardUniqueId=&buyerDossierUniqueId=CO1-BDOS.542121&id=172110
SJ-CPS-017-2018	24/09/2018	Prestar los servicios profesionales a la Dirección de Contratación de la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca	2 meses y 20 días calendario	\$ 24.000.000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-12-8491411



SECPLANEACIÓN
 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN

CUNDINAMARCA
 UNIDAS PODEMOS MÁS

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 7,
 Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
 EL DORADO
 LA LEY ENCA VIVE!

SJ-CD-018-2018	24/09/2018	Aunar esfuerzos entre las partes para que estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad El Bosque, realicen la judicatura en la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca, según disponibilidad de cupos con que cuente la Secretaría Jurídica, atendiendo la necesidad de los mismos.	1 año	\$ 0	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-4-8491770
SJ-CD-019-2018	08/10/2018	Aunar esfuerzos entre las partes para que estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre; Sede Principal, realicen la judicatura en la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca.	1 año	\$ 0	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-4-8537544
SJ-CPS-020-2018	29/10/2018	Prestar los servicios profesionales para la representación judicial y extrajudicial del Departamento de Cundinamarca, en los procesos en que este sea o deba ser parte, así como representar al Departamento de Cundinamarca en las audiencias extrajudiciales ante la Procurduría	1 mes y 15 días calendario	\$ 7.350.000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-12-8598013
SJ-CPS-021-2018	29/10/2018	Prestar los servicios profesionales para asesora en materia jurídica la actividad asignada a la Dirección de Personas Jurídicas de la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca.	1 mes y 15 días calendario	\$ 6.750.000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-12-8599413
SJ-CMC-022-2018	01/11/2018	Adquisición de bienes para la entrega del premio denominado "Excelencia en transparencia - Cundinamarca territorio legal y con autoridad.	hasta el 16-11-2018	\$ 12.902.440	https://colombiacompra.coupahost.com/order-headers/32722

1.9. INFORME EL APORTE DE LA ENTIDAD A LA TRANSPARENCIA. NO APLICA.

Logros:



Call: 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
 Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692
 @CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



Dificultades:

1.10. INFORME DE GESTION FINANCIERA: NO APLICA

1.10.1. GESTION DE RECURSOS (2010-2018)

- a) Evolución Ingresos- Comportamiento Histórico
- b) Evolución Egresos – Comportamiento Histórico
- c) Evolución Deuda – Comportamiento Histórico

1.10.2. GESTION DE RECURSOS DE REGALIAS: NO APLICA

Fondo	2017			2018		
	Asignado	Ejecutado	Sin Ejecutar	Asignado	Aprobado	Sin Ejecutar
Desarrollo Regional						
Compensación Regional						
Ciencia y Tecnología						
Regalia Directa PDA Aguas						
TOTAL						

1.10.3. RECURSOS DE INVERSION POR ENTIDAD DE LA VIGENCIA.

VIGENCIA	VALOR DE RECURSOS PROGRAMADOS EN MILLONES	VALOR DE RECURSOS EJECUTADOS (En millones de \$)
2018	\$115.502.180	\$75.978.736

1.10.4. GESTION DE RECURSOS EXTERNOS 2018, EN SU ENTIDAD (Cifras en Millones de \$)

Descripción del aporte	Tipo de aporte		Valor en millones	Cofinanciador y/o Cooperante
	Dinero	Especie		
	X			
		X		
Total				

Observaciones:

1.11. INFORME DE GESTION DE LA INFORMACION: NO APLICA





Logros:

Dificultades:

1.12. INFORME DE ASISTENCIA TÉCNICA MUNICIPAL DEPARTAMENTAL

Tema	Capacitación	Asesoría	Acompañamiento	Fecha y Lugar de Realización de la Jornada	Dirigida A Funcionarios De Que Sector - Especificar Cargos -	# De Municipios O Entidades Participantes
Jornada de Transparencia	X			27 y 28 de febrero, 01 y 02 de marzo de 2018-Sede Administrativa-Gobernación de Cundinamarca-Teatro Antonio Nariño	Administraciones, Personeros y ESE's de los 116 Municipios	88 Municipios
Herramienta Plataforma Digital Cundinamarca Obra Ejemplar	X			24 de abril de 2018-Sede Administrativa Gobernación de Cundinamarca-teatro Antonio Nariño	Administraciones, Personeros y ESE's de los 116 Municipios	75 Municipios
Conversatorio "Hablemos de Contratación"	X			17 de Octubre de 2018- Sede Administrativa Gobernación de Cundinamarca-Teatro Antonio Nariño	Administraciones, Personeros y ESE's de los 116 Municipios	57 Municipios

Describe en general

Logro:

Dificultad:

1.13. INFORME DE DESEMPEÑO TERRITORIAL NO APLICA

- Índice de Desempeño Fiscal – IDF
- Índice de Transparencia del Departamento - ITD
- Índice de Gestión de Gobierno Abierto – IGA





CUNDINAMARCA
 "EL DORADO"
 "LA LEY ENCA VIVE"

Logro:

Dificultad:

2. APOORTE AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS PODEMOS MAS" PARA EL AÑO 2018.

2.1. INFORME DE GESTION A NIVEL PROGRAMAS

2.1.1. PROGRAMAS DEL EJE 1 CUNDINAMARCA 2036

Nombre del Programa:

Objeto de Programa:

Aporte al cumplimiento del Objetivo del programa:

Dificultades del Programa:

Meta de Resultado:

Análisis del indicador Meta de Resultado: (Dato numérico)

Comparación del avance de la Meta de Resultado con otros departamentos y si aplica a nivel internacional

Logros Meta de Resultado:

- 1.
- 2.

Dificultades Meta de Resultado:

METAS DE PRODUCTO RELACIONADAS AL PROGRAMA

2.1.2. PROGRAMAS DEL EJE 2 TEJIDO SOCIAL

Nombre del Programa:

Objeto de Programa:



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
 Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692
 @CundiGob @CundinamarcaGob
 www.cundinamarca.gov.co



Aporte al cumplimiento del Objetivo del programa:

Dificultades del Programa:

Meta de Resultado:
Análisis del indicador Meta de Resultado: (Dato numérico)
Comparación del avance de la Meta de Resultado con otros departamentos y si aplica a nivel internacional

Logros Meta de Resultado:

- 1.
- 2.

Dificultades Meta de Resultado:

METAS DE PRODUCTO RELACIONADAS AL PROGRAMA

2.1.3. PROGRAMAS DEL EJE 3. COMPETITIVIDAD SOSTENIBLE

Nombre del Programa:
Objeto de Programa:

Aporte al cumplimiento del Objetivo del programa:

Dificultades del Programa:

Meta de Resultado:
Análisis del indicador Meta de Resultado: (Dato numérico)
Comparación del avance de la Meta de Resultado con otros departamentos y si aplica a nivel internacional

Logros Meta de Resultado:

- 1.





2.

Dificultades Meta de Resultado:

2.1.4. PROGRAMAS DEL EJE 4 INTEGRACION Y GOBERNANZA

Nombre del Programa: Nombre del Programa: **CUNDINAMARCA A SU SERVICIO**

Objeto de Programa: Lograr una administración departamental eficiente, capaz y efectiva transparente, más cerca al ciudadano en trámites, servicios y de respaldo directo a los municipios, con criterios de oportunidad, pertinencia y calidad.

Aporte al cumplimiento del Objetivo del programa:

Dificultades del Programa:

Meta de Resultado: Disminuir en un 10% la actividad judicial desplegada en contra del Departamento con ocasión de los actos proferidos en el periodo de gobierno.

Avance Meta de Resultado: En el año 2018, se logró disminuir en un 25 % la actividad judicial desplegada en contra del Departamento de Cundinamarca, con ocasión de los actos periodo en el periodo de gobierno, de acuerdo con el siguiente comparativo

ANO	TOTAL PROCESOS	No. PROCESOS RADICADOS -POR AÑO	FALLOS FAVORABLES	FALLOS DESFAVORABLES
2015	1873	588	487 - 94%	31-6%
2016	1412	427	438-96%	16-4%
2017	1322	321	188-94,95%	10-5%
2018	1289	310	149-94,30%	9-5,70%

Análisis del indicador Meta de Resultado: (Dato numérico) En la vigencia 2018, se radicaron 1289 procesos judiciales, se logró disminuir la actividad judicial en contra del Departamento de Cundinamarca en un 25%.

Comparación del avance de la Meta de Resultado con otros departamentos y si aplica a nivel internacional. NO APLICA.

Logros Meta de Resultado:

- 1.
- 2.





Dificultades Meta de Resultado:

METAS DE PRODUCTO RELACIONADAS AL PROGRAMA :

578. Realizar una capacitación anual a los municipios agrupados provincialmente y personerías en temas jurídicos, judiciales, normativos y buenas prácticas administrativas, durante los 4 años del periodo de gobierno.

LOGROS:

Durante los días 27, 28 de febrero; 1 y 2 de marzo de 2018, se realizó en la sede administrativa de la gobernación de Cundinamarca, jornada de transparencia, dirigida a los 116 municipios de Cundinamarca, con la asistencia de 494 funcionarios.

El 24 de abril se realizó en el Teatro Antonio Nariño de la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca- capacitación dirigida a los 116 Municipios, en la herramienta plataforma digital Cundinamarca-obra ejemplar. Asistieron 330 funcionarios.

El 17 de octubre de 2018, se llevó a cabo conversatorio "hablemos de contratación", en el Teatro "Antonio Nariño" de la Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, con la asistencia de 294 funcionarios.

Nº y Descripción de Beneficiarios: Sumados los asistentes a las tres capacitaciones, participaron 118 funcionarios de las Administraciones de los 116 Municipios, las Personerías Municipales y las E.S.E's.

Dificultades: Falta de interés por parte de los Municipios, que no asistieron a las diferentes capacitaciones.

Acumulado Cuatrienio: Se han ejecutado 3 capacitaciones de acuerdo con lo programado.

Avance 2018: Se realizó una capacitación conforme a la programación, alcanzando el 100%.

579. Desarrollar una campaña dirigida a la comunidad estudiantil del Departamento, en principios y valores del Estado de Derecho, con el propósito de combatir la cultura de la ilegalidad.

LOGROS:

Durante los días 07 y 21 de marzo, 10 y 24 de abril, 28 de mayo, 02 y 29 de agosto, 10 de septiembre y 22 de octubre de 2018, se realizaron visitas guiadas a la Gobernación de Cundinamarca-Asamblea Departamental, Consejo de Estado y Presidencia de la República, con estudiantes de los grados 10 y 11 de los colegios públicos de los Municipios de: Cagua, Susa, San Cayetano, Bituima, Viotá, Nimaima, Gachancipa, Anolaima. Soacha: Colegio "Julio César Turbay Ayala", "Luis Carlos Galán" y El Charquito; Fomequé, Ricaurte, Carmen de Carupa, Chaguani.

Nº y Descripción de Beneficiarios: Las visitas guiadas se adelantaron con 300 estudiantes de los grados 10 y 11 de los colegios públicos de los Municipios relacionados.

Dificultades: Cancelación de la asistencia, por parte de algunos Municipios programados.



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE!"

Acumulado Cuatrienio: Se han realizado 3 campañas dirigidas a la comunidad estudiantil del Departamento de Cundinamarca, conforme a lo programado.

Avance 2018: Se ejecutaron dos campañas dirigidas a la comunidad estudiantil, conforme a la programación, alcanzando un 100%.

580. Implementar un plan de acción para ejercer una efectiva inspección, control y vigilancia de los establecimientos que figuran como entidades sin ánimo de lucro que desarrollan actividades no concordantes con el objeto y función social, en los municipios del Departamento.

LOGROS:

La Dirección de Personas Jurídicas – Secretaría Jurídica, en cumplimiento del Plan de Acción para la efectiva Inspección, Control y Vigilancia de las ESALES que funcionan en la Jurisdicción del Departamento de Cundinamarca, desarrolló las siguientes actividades durante el año 2018:

- Sustanciación de procesos administrativos sancionatorios de entidades sin ánimo de lucro y utilidad común con domicilio en el Departamento de Cundinamarca.
- Requerimientos financieros, jurídicos y administrativos y respuesta a las entidades sin ánimo de lucro y utilidad común con domicilio en el Departamento de Cundinamarca.
- Envío y respuesta de requerimientos financieros, jurídicos y administrativos a las entidades sin ánimo de lucro y utilidad común con domicilio en el Departamento de Cundinamarca.

Esta meta se realiza con el personal de planta de la Dirección de Personas Jurídicas de la Secretaría Jurídica, por lo tanto no requiere recursos de inversión.

Acumulado Cuatrienio: Se ha logrado implementar un 80% del plan de acción para ejercer una efectiva inspección, control y vigilancia de los establecimientos que figuran como entidades sin ánimo de lucro que desarrollan actividades no concordantes con el objeto y función social, en los municipios del Departamento.

Avance 2018: Conforme a la programación, se ejecutó en un 100% las actividades programadas para éste año, relacionadas con el plan de acción para ejercer una efectiva inspección, control y vigilancia de los establecimientos que figuran como entidades sin ánimo de lucro que desarrollan actividades no concordantes con el objeto y función social, en los municipios del Departamento.

581. Realizar 4 jornadas de actualización a funcionarios del área de defensa judicial de la Gobernación de Cundinamarca, durante el cuatrienio.

LOGROS:

Durante los días 07 de marzo, 25 de abril el 30 de mayo de 2018, se llevó a cabo la capacitación programada para el año 2018, actualización dirigida a los funcionarios del área de Defensa Judicial del Departamento de Cundinamarca, contratada con la Universidad Colegio Mayor Nuestra Señora del Rosario-Bogotá, contrato de prestación de servicios profesionales No. SJ - CPS-009 de fecha 26 de enero de 2018, objeto: "Prestación de servicios profesionales para actualizar a los funcionarios del área de Defensa Judicial de la Gobernación de Cundinamarca", Temas: Código General del Proceso, Acción de Controversias Contractuales, estudio del sector, cumplimientos contractuales; contratación con entidades sin ánimo de lucro.



SECPLANEACIÓN



CUNDINAMARCA
Unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



El 09 de mayo de 2018, se llevó a cabo capacitación por parte de la Agencia Jurídica del Estado, Temas: cambio de paradigma de defensa judicial a la defensa jurídica, pago de sentencias y conciliaciones, prevención del daño antijurídico, caracterización del litigio y reforma del estatuto de defensa.

N° y Descripción de Beneficiarios: Asistieron a las capacitaciones 60 funcionarios de las Secretarías de: Hacienda, Salud, Educación, General, Jurídica, Hábitat y Vivienda, mujer y Género y la Oficina de Control Interno.

Acumulado Cuatrienio: Se han ejecutado 3 jornadas de actualización a funcionarios del área de defensa judicial de la Gobernación de Cundinamarca, conforme a lo programado.

Avance 2018: Se realizó una jornada de capacitación a funcionarios de la Gobernación de Cundinamarca, de acuerdo con lo programado, alcanzando un 100% de ejecución.

582: Realizar 12 convenios con facultades de derecho, para garantizar permanencia de judicantes de apoyo durante el cuatrienio.

LOGROS:

Se ejecutaron los convenios Nos. 001 y 002 del 11 de agosto de 2017, suscritos entre la Secretaría Jurídica Departamento de Cundinamarca y las Universidades Autónoma y Libre, respectivamente, se acordó la realización de la judicatura por parte de 4 estudiantes de cada una de ellas (total 8) de la facultad de derecho, en la Secretaría Jurídica de Cundinamarca y con las universidades: Sergio Arboleda SFP-005-2016 y Externado de Colombia SFP-035-2016, suscritos por la Secretaría de la Función Pública, para que los estudiantes de diferentes programas académicos, incluidas las facultades de derecho, realicen prácticas académicas en las dependencias que integran el sector central de la Gobernación de Cundinamarca, estos últimos vigentes por tres años.

La Secretaría Jurídica, celebró los convenios: SJ-CD-018-2018 del 24/09/2018, con la Universidad El Bosque, objeto: Aunar esfuerzos entre las partes, para que estudiantes de la facultad de ciencias jurídicas y políticas, realicen la judicatura en la secretaria jurídica del Departamento de Cundinamarca y SJ-CD-019-2018 del 08/10/2018, con la Universidad Libre, objeto: Aunar esfuerzos entre las partes, para que estudiantes de la facultad de ciencias jurídicas y políticas, realicen la judicatura en la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca.

Acumulado Cuatrienio: Se han realizado 8 convenios con facultades de derecho, para garantizar permanencia de judicantes de apoyo, de acuerdo con lo programado.

Avance 2018: Se realizaron 4 convenios con facultades de derecho, para garantizar la permanencia de judicantes de apoyo, de acuerdo con lo programado, alcanzando un 100% de ejecución de la meta.

Meta 583: Adquirir herramientas jurídicas normativas para el 100% de los Municipios de categorías 5 y 6 y Personerías del Departamento, durante el cuatrienio.

LOGROS:

Se encuentra en ejecución el contrato no.009 de 12 de mayo de 2017, suscrito entre la Secretaría Jurídica y Notinet, portafolio jurídico especializado Notinet, para los Municipios de categoría 5ta y 6ta y 116 personerías municipales.





CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
(LA LEYENDA VIVE)

Dificultades: Falta de interés por parte de algunos Municipios, para la instalación del portafolio Jurídico Especializado.

Acumulado Cuatrienio: Se encuentra en ejecución el contrato mediante el cual se adquirió la herramienta jurídica normativa para los Municipios de categoría 5 y 6, avance acumulado 2 de acuerdo con lo programado.

Avance 2018: La herramienta adquirida para los Municipios de categorías 5 y 6 se encuentra funcionando, de acuerdo con lo programado, alcanzando un 100% de ejecución.

584. Capacitar anualmente al 100% de las juntas directivas de las ESES y las áreas jurídicas de los municipios de categoría 5 y 6 y personerías en temas contractuales.

LOGROS:

Durante los días 27, 28 de febrero, 01 y 02 de marzo de 2018, se realizó jornada de transparencia, dirigida a las ESE's y Municipios de Cundinamarca.

El 17 de octubre de 2018, se llevó a cabo conversatorio "hablemos de contratación", en el Teatro "Antonio Nariño" de la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, con la asistencia de funcionarios de las E.S.E.'s del Departamento de Cundinamarca.

Nº y Descripción de Beneficiarios: Asistieron a las capacitaciones relacionadas, 100 funcionarios de 32 E.S.E.s.

Acumulado Cuatrienio: Se han realizado 3 capacitaciones a las juntas directivas de las ESES y las áreas jurídicas de los municipios de categoría 5 y 6 y personerías en temas contractuales en el Departamento de Cundinamarca. En cumplimiento de lo programado.

Avance 2018: Se ejecutó una capacitación a las ESES y las áreas jurídicas de los municipios de categoría 5 y 6 y personerías en temas contractuales. Logrando un 100%% de ejecución.

585. Institucionalizar el premio a la excelencia en transparencia en los sectores municipal y salud, en asocio con Colombia compra eficiente, durante el cuatrienio.

LOGROS:

Mediante Decreto 374 de 20/11/2018, se otorga el premio "Excelencia en Transparencia-Cundinamarca territorio legal y con autoridad", en las diferentes categorías a los siguientes Municipios y E.S.E.'s de la red hospitalaria del Departamento de Cundinamarca-año 2018, entrega realizada el 23/11/2018:

> E.S.E.'s pertenecientes a la red hospitalaria del Departamento de Cundinamarca: Primer puesto: E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Nemocon y Segundo puesto: E.S.E. Hospital El Salvador de Ubaté.

> Municipios de Sexta Categoría: Primer puesto: Municipio de Gutiérrez; segundo puesto: Municipio de Nito.

> Municipios de 4 y 5 Categoría: Primer puesto: Municipio de La Calera; Segundo puesto: Desierto.

> Municipios de 1,2, y 3 Categoría: Primer puesto: Municipio de Soacha y Segundo puesto: Municipio de Facatativá.



SECPLANEACIÓN



CUNDINAMARCA
Unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



Nº y Descripción de Beneficiarios: Se premiaron 02 E.S.E.'s y 07 Municipios de acuerdo con las categorías relacionadas.

Acumulado Cuatrienio: Se han entregado 2 premios a la excelencia en transparencia en los sectores municipal y salud, en asociación con Colombia compra eficiente. En cumplimiento de lo programado.

Avance 2018: Se entregó el premio a la excelencia en transparencia en los sectores municipal y salud de acuerdo con lo programado, alcanzando un 100% de ejecución.

2.2. INFORME CONTRIBUCIÓN A LOS EJES DEL PLAN DE DESARROLLO

2.2.1. EJE 1. CUNDINAMARCA 2036

Objeto: Consolidar un territorio bajo un esquema de planificación prospectivo, que trascienda en el tiempo y garantice un desarrollo armónico, equilibrado y sostenido, a partir del cambio en el sistema educativo, con una propuesta de modelo de ocupación y ordenamiento del territorio viable y posible que tenga en cuenta la estructura ecológica principal y la gestión del riesgo asociada al cambio climático como ejes fundamentales, que permita orientar el crecimiento poblacional de medio millón de personas en lugares viables, planeados con equipamiento y servicios públicos y sociales necesarios para lograr elevar la calidad de vida de los habitantes cundinamarqueses.

Logros / impactos obtenidos (máximo 2)

- 1.
- 2.

2.2.2. EJE 2. TEJIDO SOCIAL

Objeto: Diseñar escenarios sociales, culturales, tecnológicos, de formación y participación que generen nuevos patrones de comportamiento, nuevo liderazgo en las interacciones de las personas, familia, instituciones y su entorno, que les permita cambiar su perspectiva del mundo con una actitud preactiva y proactiva y su forma de relacionarse, para reconfigurar lo existente y modificar la trama de la vida de las comunidades, con el adecuado respaldo de las entidades gubernamentales.

Logros / impactos obtenidos (máximo 2)

- 1.
- 2.

2.2.3. EJE 3 COMPETITIVIDAD SOSTENIBLE

Objeto: Generar entornos territoriales y regionales favorables, capaces de responder en mejores condiciones a la complejidad creciente de las dinámicas de la globalización y las apuestas estratégicas del departamento, con el propósito de vincular los elementos





CUNDINAMARCA
EL DORADO
LA LEYENDA VIVE!

provenientes de la innovación, las redes, la transferencia de tecnología, las ventajas y oportunidades logísticas eficientes, capaces de agregar valor en las operaciones.

Logros / impactos obtenidos (máximo 2)

- 1.
- 2.

2.2.4. EJE 4 INTEGRACIÓN Y GOBERNANZA

Objeto: Elevar la capacidad de respuesta de las personas, comunidades e instituciones ante los desafíos de entorno para la toma de decisiones de calidad involucrando la participación del gobierno departamental, las otras entidades gubernamentales, la sociedad y sus grupos organizados y la empresa en un proceso abierto, transparente e incluyente.

Logros / impactos obtenidos (máximo 2)

1. De acuerdo al ranking oficial de Colombia Compra Eficiente, Cundinamarca se posicionó en 2018 como primer departamento en compras realizadas mediante la plataforma transaccional SECOP II, promoviendo la competencia, la transparencia y asegurando el acceso a la información. El registro de Colombia Compra Eficiente evidencia actividad con 52 órdenes de compra que alcanzan el valor de recursos ejecutados por \$11.932.695.649 y un ahorro en los recursos públicos que supera los \$1.903.201.885, en las categorías de transporte (64%), tecnología (18%), servicios generales (12%), vestuario-dotaciones (4%) y grandes superficies (2%). De esta manera, Cundinamarca alcanzó el reconocimiento nacional de líder en la adquisición de bienes y servicios superando a los departamentos de Santander, Antioquia y Valle del Cauca en la presente vigencia.

2. Se diseñó la herramienta "Seguimiento a la ejecución contractual" con la cual los ordenadores del gasto tienen conocimiento del estado de ejecución de los procesos y de esta forma, la cual permite anticipar acciones que permiten subsanar eventuales fallas que requieran intervención. Este proyecto permitió a la Dirección de Contratación alcanzar el premio "Mejor equipo de Trabajo".

3. El Departamento de Cundinamarca con el propósito de continuar fortaleciendo la calidad y la transparencia en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, en coordinación con Colombia Compra Eficiente se encuentran estructurando el Acuerdo Marco de Precios con el cual se pretende optimizar el esquema de contratación y ejecución del PAE para los municipios no certificados.



SECPLANEACIÓN



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE"

Se trata de un proceso que tiene dos etapas, la primera en la cual se define el Acuerdo Marco con las características particulares de las instituciones educativas oficiales y sus sedes tanto urbanas como rurales y la segunda etapa, que es el instrumento de agregación de demanda, en el que se seleccionan qué operadores que realizarán la adquisición, distribución, preparación y entrega de los alimentos de acuerdo con las características técnicas establecidas por la administración departamental y el Ministerio de Educación Nacional.

Este es un nuevo modelo de contratación que pretende implementar la Secretaría de Educación en conjunto con Colombia Compra Eficiente y que desarrollará un proceso abierto que tiene como propósito principal mejorar la operación del programa de acuerdo con las particularidades del departamento manteniendo la calidad de la alimentación que se brinda a los estudiantes cundinamarqueses. Igualmente se espera lograr mayor pluralidad de los oferentes y mejorar los procesos en procura de la transparencia de las modalidades contractuales y de la eficiencia en la gestión del programa de alimentación escolar en Cundinamarca.

4. UNION TEMPORAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO Y ESE HOSPITAL DE GIRARDOT

La Cartera de Salud del Departamento viene socializando una serie de circunstancias presentadas en torno a la ejecución del contrato de concesión suscrito entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud y la Unión Temporal Cardiovascular del Niño, las cuales con el paso del tiempo han sido conocidas con más exactitud, tal y como se observa en las comunicaciones dirigidas a este Despacho y de las cuales se han cruzado notas oportunas.

El 17 de enero de 2003 se celebró contrato de concesión entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud y la Unión Temporal Hospital Cardiovascular del Niño, debidamente protocolizado mediante escritura pública número 00260 de 13 de febrero de 2004 de la Notaría 28 del Círculo Notarial de Bogotá y cuyo objeto se orientó a la "dotación, operación y/o administración del nuevo Hospital de Soacha Nivel III.

Acorde con el tenor literal de la cláusula sexta del contrato de concesión, el concesionario está obligado a pagar a favor del Departamento de Cundinamarca y a partir del sexto año, una contraprestación o rentabilidad social que se traduce en la suma de 150 millones de pesos mensuales, debidamente indexados al IPC de diciembre de 2002, hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato y de la cual al parecer le adeudan al Departamento de Cundinamarca aproximadamente 11.000 millones de pesos, aplicables a la facultad contractual del



SECPLANEACIÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE!"

cruce de cuentas (compensación) con los servicios que se prestan a la población Cundinamarquesa no asegurada.

Clara es la participación del 24% de la EPS – CONVIDA, en la conformación de la Unión Temporal, sin que se evidencie giro efectivo de utilidades a su favor, contrario a lo que sí posiblemente viene sucediendo con la participación que les corresponde a PROCARDIO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES LTDA., MEDIMEX S.A., y ANALISTAS DE MERCADOS S.A.

Estas realidades que en el contexto de la ejecución del contrato se vienen presentando y que han sido exteriorizadas el pasado 9 de octubre del año en curso, deben tener una atención especial, tal y como previamente se expuso en comunicación 2018330229 de julio 30 de 2018 enviada a la Cartera de Salud Departamental.

No obstante lo anterior, se exhortó a la Cartera de Salud para que a instancia de la supervisión del contrato, se analizara de la pertinencia o no, para emprender una serie de actividades que podrían ser beneficiosas para la Entidad y de acuerdo a lo expuesto el otrora 9 de octubre:

1. Previo informe de la supervisión, citar al contratista para tramitar un incumplimiento contractual, si las circunstancias por las que atraviesa la ejecución del contrato lo ameritan.
2. Presentar al contratista un estado de cuenta debidamente soportado de lo adeudado al Departamento de Cundinamarca por participación, explotación de la infraestructura y/o rentabilidad social.
3. Solicitar a la interventoría externa un pronunciamiento inmediato y formal sobre la ejecución del contrato, por supuesto con las sugerencias o conceptos técnico jurídicos que mejor convengan al Departamento, así como la valoración y refrendación de las cuentas debidas.
4. Radicar cuenta de cobro ante la Unión Temporal Hospital Cardiovascular del Niño, sobre el total de los valores adeudados a favor de Cundinamarca
5. Se informe al contratista del interés que pueda tener el gobierno Departamental en acogerse a la cláusula sexta del contrato y se consignent hacia futuro, las sumas fijas establecidas en el contrato que le corresponden a la Entidad, evitando de esta manera la consumación de un desmedro patrimonial.



SECPLANEACIÓN



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA ESPERANZA VIVE"

En el mes de diciembre del año en curso se pretende conocer con certeza el cruce de cuentas en relación con el compromiso contractual denominado "rentabilidad social", la observancia de las normas NIF y la situación tributaria del contratista frente ante la autoridad competente en la materia.

Corolario de lo anterior, es el reciente depósito en efectivo realizado por el concesionario a favor del Tesoro Departamental, atendiendo no solo el cumplimiento del contrato sino los requerimientos esbozados por la Secretaría Jurídica desde el mes de septiembre pasado.

En lo que respecta al contrato de operación número 013 de 2015 celebrado entre la ESE Hospital de Girardot y Dumian Medical SAS, se ha logrado establecer a través de la interventoría del contrato un grado de incumplimiento que corresponde al 11.7%, para lo cual la Secretaría Jurídica le ha solicitado a la cartera de Salud que a través de la supervisión informe de las acciones emprendidas tendientes a garantizar el estricto cumplimiento del contrato y el mejor servicio para la comunidad, al igual que un análisis en torno al marco jurídico que rodea y sustenta el contrato celebrado, en especial a la luz de lo establecido en el artículo 59 de la ley 1438 de 2011 y la jurisprudencia constitucional que sobre tal dispositivo normativo ha sido emitida.

5.DEMANDA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Mediante sentencia de 12 de julio de 2018 el Honorable Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Quinta, con ponencia del Consejero ALBERTO YEPES BARREIRO, al decidir el recurso de alzada interpuesto contra la sentencia de 26 de septiembre de 2013 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera – Subsección "A", dentro de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho radicada bajo el número 2012-00784, deprecada por la Universidad de Cundinamarca en contra del Departamento de Cundinamarca, considera que la entidad demandada ha acatado lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30 de 1992, afirmación que se deduce del estudio realizado por la Corporación, que, al hacer el cálculo desde 1993 hasta el 2011 (reclamado por la Universidad demandante) pudo establecer que el incremento y la correspondiente transferencia sí se han efectuado conforme el IPC y sin violación del principio de progresividad del presupuesto.

Es claro para la Corporación que, de acuerdo con las cifras comparadas, la base que debe tomarse para calcular el incremento es la que resultaba del precio base de 1993 (COP\$1.609.521.128) por el porcentaje del IPC, año a año. Esta operación arroja como resultado el valor que efectivamente debía transferir el Departamento de Cundinamarca y en consecuencia ha transferido dineros incluso por encima de las que estaba obligado por la ley 30 de 1992.



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



Conforme lo anterior, los aportes discutidos se calcularon tomando como base los recursos asignados en la vigencia en la cual se programó el proyecto de presupuesto de la siguiente vigencia y se le aplicó el IPC certificado por el DANE, en consecuencia se cumplió con la orden establecida en el artículo 86 de la ley 30 de 1992, puesto que para la vigencia fiscal de 2011 la asignación que se le hizo a la Universidad de Cundinamarca obedeció al IPC, de manera que no se encuentra vulnerado el principio a la progresividad y, por lo tanto, el Consejo de Estado considera que este cargo no está llamado a prosperar. Esta, por demás, es razón suficiente para que decida apartarse de la decisión adoptada en la acción popular No. 2005-01521, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y cuya revisión está pendiente de decisión por parte de la Sección Tercera de esa Corporación.

En estas condiciones, el Máximo Órgano de lo Contencioso Administrativo ha fijado una postura jurisprudencial que puede incidir a futuro en las resultas de la revisión de la decisión de segunda instancia proferida dentro de la acción popular número 2005-1521 y a la cual el Consejo de Estado se ha referido, toda vez que si bien es cierto el Departamento de Cundinamarca ha cumplido con el pago de la condena impuesta a favor del Claustro Universitario, no es menos cierto que tal decisión pueda ser revocada con las obvias consecuencias que ello conlleva, obviamente en favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de los intereses económicos del Claustro Universitario.

3. APUESTAS TRANSVERSALES. NO APLICA.

NOMBRE APUESTA	OBJETO APUESTA	DESCRIPCIÓN DE LA ARTICULACIÓN	ENTIDAD CON LA QUE SE ARTICULÓ	META ARTICULACION

4. TEMAS EN PROCESO Y RECOMENDACIONES. NO APLICA.

GERMAN ENRIQUE GOMEZ GONZALEZ
 Secretario Jurídico

